

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho



TESIS
LAVADO DE ACTIVOS EN EL AMBITO DE LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE JUNIN, 2022

Para optar	: El Título Profesional de Abogada
Autoras	: Bach. Edith Roxana Ccoñas Bejar Bach. Lizbeth Giovana De la Cruz Yarasca
Asesor	: Mg. Jorge Luis Espejo Torres
Línea de investigación institucional	: Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	: Ciencias sociales
Fecha de inicio y culminación	: 12-09-22 a 30-12-22

HUANCAYO – PERU

2022

HOJA DE DOCENTES REVISORES

DR. LUIS POMA LAGOS

Decano de la Facultad de Derecho

MG. Hualí Ramos de Afán Jessica Patricia

Docente Revisor Titular 1

MG. Peña Hinostroza Martha Isaura

Docente Revisor Titular 2

ABG. Capcha Delgado Guillermo

Docente Revisor Titular 3

MG. Cajahuanca Quispe Ruth Denisse

Docente Revisor Suplente

Dedicatoria:

A nuestro señor Jesucristo que siempre guía mis pasos, a mis queridos padres y a nuestros jóvenes y adolescentes que serán en cambio de esta sociedad arraigada de corrupción.

CCoñas Bejar, Edith Roxana

Dedicatoria

A Dios por las bendiciones recibidas a lo largo de mi vida personal, a mis señores padres y hermanos por su apoyo incondicional, fuentes permanentes de mi superación.

De la Cruz Yarasca Lizbeth Giovana

Agradecimiento:

A la Universidad Peruana Los Andes, toda nuestra gratitud en el servicio brindado en la culminación de nuestros estudios Universitarios.

A los catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas les agradecemos la disposición que tuvieron para brindarnos una enseñanza de calidad, al Asesor de Tesis, por otorgarnos la guía necesaria para culminar con éxito la presente investigación.

A los operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo y demás instituciones, porque gracias a la apertura brindada finalizamos con los resultados de la presente Tesis, la cual será útil para toda la sociedad.

Las Autoras.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **CCOÑAS BEJAR EDITH ROXANA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: **“LAVADO DE ACTIVOS EN EL AMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, 2022.”**, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **24 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de diciembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.



CONSTANCIA DE SIMILITUD

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Deja Constancia:

Que, se ha revisado el archivo digital de la Tesis, del Bachiller **DE LA CRUZ YARASCA LIZBETH GIOVANA**, cuyo título del Trabajo de Investigación es: “**LAVADO DE ACTIVOS EN EL AMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE JUNIN, 2022.**”, a través del **SOFTWARE TURNITIN** obteniendo el **porcentaje** de **24 %** de similitud.

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 29 de diciembre del 2022.

DR. OSCAR LUCIO NINAMANGO SOLIS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

Contenido

Contenido	v
Contenido de Tablas.....	vii
Contenido de Figuras	viii
Resumen.....	ix
Abstract	x
Introducción	xi
Capítulo I.....	12
Planteamiento del Problema.....	12
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	12
1.2. Delimitación del Problema.....	16
1.2.1. Delimitación espacial	16
1.2.2. Delimitación social	17
1.2.3. Delimitación conceptual	17
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problemas específicos.....	17
1.4. Justificación de la investigación	17
1.4.1. Justificación social	18
1.4.2. Justificación teórica.....	18
1.4.3. Justificación metodológica.....	19
1.5. Objetivos	19
1.5.1. Objetivo general	19
1.5.2. Objetivos específicos	19
Capítulo II	20
Marco Teórico.....	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.2 Antecedentes Nacionales.....	23
2.2. Bases teóricas	26
2.3. Marco Histórico	46
2.4. Marco Legal	48
2.5. Derecho Comparado.....	52

Capítulo III.....	56
Hipótesis y Variables	56
3.1. Hipótesis.....	56
3.1.1. Hipótesis General	56
3.1.2. Hipótesis Especificas	56
3.2. Variables	56
3.3. Operacionalización de las variables.....	58
Capítulo IV.....	61
Metodología	61
4.1. Método de investigación	61
4.2. Tipo de investigación	62
4.3. Nivel de investigación.....	62
4.4. Diseño de investigación	63
4.5. Población y muestra	63
4.5.2. Muestra.....	63
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	64
4.6.1. Técnicas de recolección de datos	64
4.6.2. Instrumentos de recolección de datos	65
4.7. Procedimientos de recolección de datos	66
4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	66
4.9. Aspectos éticos de la investigación.....	67
Capítulo V.....	68
Resultados	68
5.1. Descripción de resultados	68
5.1.1. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Lavado de activos	68
5.2. Discusión de resultados.....	87
Referencias Bibliográficas	95
Anexos.....	99
Validación de expertos.....	107

Contenido de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Indicadores de la Etapa de colocación.....	68
Tabla 2. Indicadores de la Etapa de intercalación	70
Tabla 3. Indicadores de la Etapa de integración	71
Tabla 4. Lavado de activos	72
Tabla 5. Etapa de colocación	73
Tabla 6. Etapa de intercalación.....	74
Tabla 7. Etapa de integración	75
Tabla 8. Indicadores de la Organización ocasional	76
Tabla 9. Indicadores de la Organización convencional	77
Tabla 10. Indicadores de la Organización evolucionada	78
Tabla 11. Criminalidad organizada.....	79
Tabla 12. Organización ocasional.....	80
Tabla 13. Organización convencional	81
Tabla 14. Organización evolucionada.	82
Tabla 15 Correlación entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada.....	83
Tabla 16 Correlación entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad	84
Tabla 17 Correlación entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad.....	85
Tabla 18 Correlación entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad.....	86

Contenido de Figuras

	Pág.
Figura 1. Figura que representa el Lavado de activos	13
Figura 2. Figura que representa el delito de Lavado de activos	15
Figura 3. Indicadores de la Etapa de colocación	69
Figura 4. Indicadores de la Etapa de intercalación	70
Figura 5. Indicadores de la Etapa de integración.....	71
Figura 6. Lavado de activos.....	72
Figura 7. Etapa de colocación.....	73
Figura 8. Etapa de intercalación	74
Figura 9. Etapa de integración	75
Figura 10. Indicadores de la Organización ocasional.....	76
Figura 11. Indicadores de la Organización convencional.....	77
Figura 12. Indicadores de la Organización evolucionada.....	78
Figura 13. Criminalidad organizada	79
Figura 14. Organización ocasional	80
Figura 15. Organización convencional	81
Figura 16. Organización evolucionada.....	82

Resumen

La Tesis se realizó acerca de “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico se está tomando medidas ante el referido delito, habiendo sido nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustentó en: Determinar la relación que existe entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

En cuanto a la metodología empleada se ha utilizado el método científico, como tipo básica pura, en el nivel correlacional, con un diseño no experimental.

Llegando a la conclusión que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (80%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (70%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la criminalidad organizada.

Recomendaciones. Se sugiere que se capaciten de manera periódica fiscales especialistas en el tema planteado, para que adquieran los últimos conocimientos que puedan ayudar a reducir la criminalidad organizada.

Palabras claves: Lavado de activos, Criminalidad organizada, Organización evolucionada.

Abstract

The Thesis was carried out on ""Money laundering in the field of organized crime in the Judicial District of Junín, 2022"". The research problem is that measures are currently being taken in our legal system, having been our general problem: What is the relationship between money laundering in the field of organized crime in the Judicial District of Junín, 2022?

Our general objective in the investigation was based on: Determine the relationship that exists between money laundering in the field of organized crime in the Judicial District of Junín, 2022.

. Regarding the methodology used, the scientific method has been used, as a pure basic type, at the correlational level, with a non-experimental design.

Concluding that the majority of prosecutors and criminal judges, the National Police of Peru, specialized criminal lawyers and relatives of the victims of the crime of money laundering and organized crime, of the judicial district of Junín, 2022, strongly agree (80%) that the Prosecutor's Office has methods and strategies to detect money laundering. And the majority of prosecutors and criminal judges, the National Police of Peru, lawyers specialized in criminal matters and relatives of the victims of the crime of money laundering and organized crime, of the judicial district of Junín, 2022, strongly agree (70%) with which the Prosecutor's Office has methods and strategies to combat organized crime

Recommendations. It is suggested that specialist prosecutors be trained periodically on the subject raised, so that they acquire the latest knowledge that can help reduce crime.

Keywords: Money laundering, Organized crime, Evolved organization.

Introducción

La investigación de la presente tesis “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022”. El problema de investigación consiste en que actualmente en nuestro ordenamiento jurídico se está tomando medidas muy importantes con la debida investigación.

Siendo así nuestro problema general: ¿Cuál es la relación que se da entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022?

Nuestro objetivo general en la investigación se sustenta en: Determinar la relación que existe entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

De esta manera nos formulamos la Hipótesis General: Existe una relación directa y significativa entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

En la metodología se usó el método científico, siendo un estudio básico, el nivel correlacional, el diseño correlacional-simple.

Siendo la estructura de la investigación:

En el 1° Capítulo: Planteamiento del Problema

El 2do. Capítulo: Marco Teórico

El 3er. Capítulo: Hipótesis y Variables

El 4to. Capítulo: Metodología

El 5to. Capítulo: Resultados.

Capítulo I.

Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Los operadores judiciales hoy en día realizan su máximo esfuerzo para contrarrestar los delitos que cada vez se comenten con mayor frecuencia y es así que el delito de lavado de activos y la criminalidad organizada en los últimos años se ha ido incrementando a pasos agigantados a nivel mundial, contribuyendo una economía globalizada y rápida por el uso de las tecnologías modernas, todo ello facilitando a estos delitos realizar todas sus actividades de manera acelerada, privada, encubierta y en algunos casos fraudulentas; donde en el Perú no es ajeno a esta realidad.

En los últimos veinticinco años, el delito de lavado de activos y la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, se vienen multiplicando aquellos organismos que han pasado de una escala regional o local a uno de todo el país, donde los límites ya no son una dificultad para sus diligencias ilegales y crean redes de contacto entre estas para la cooperación recíproca. (Armienta, et al., 2015. p. 29).

La táctica de costumbre de las organizaciones delincuenciales se fundamenta en la ubicación de las actividades de gestión en los sitios de menos peligro, donde tiene relativamente una fiscalización del medio ambiente institucional; por el contrario, la indagación de mercados se concentra en las zonas donde la demanda es más constante y, consecuentemente se encuentra garantizada en base a los ingresos económicos de sus pobladores.

Sin embargo, unas cifras superiores de las organizaciones criminales poseen como sus actividades básicas el comercio ilícito de drogas, se está viendo en la actualidad que la economía criminal está creciendo en diversas zonas, originando centros industriales de carácter global cada vez más conectada y variada. (Armienta et al., 2015, p. 29)

De conformidad a nuestro punto de vista en que el encubrimiento radica en todo tipo de acciones delictivos, en la lógica de que se esconde desde las herramientas delictivas hasta los lucros obtenidos del mismo, en cambio el lavado de activos no solamente se refiere en esconder la fuente ilícita del dinero, sino de convertir en dinero legal, sea fundando sociedades u organizaciones empresariales con ese capital o convertir con negocios que los creen parecer ciertos.

Asimismo, hay un punto de vista u óptica de discurrir de responsabilidad al comisor del delito primario y quita la efigie de lavado de activos, entonces se le procesaría sólo, por el acto delictual base.

Figura 1

Figura que representa el Lavado de activos



Nota. La figura muestra la representación del delito de lavado de activos. Fuente. Armienta et al. (2015)

En definitiva, dada la importancia de este tipo de delitos y sus características, los posibles delitos de blanqueo de capitales deben ser tratados de forma independiente (Armienta et al., 2015, p. 182-185).

El crimen organizado está regulado por la Ley. En un momento y lugar determinado de la historia, siempre ha habido algunas personas y grupos que han violado el orden legal, el orden social y la moral social y han tratado de aprovecharse de ello. Independientemente del país o su nivel de desarrollo, el dinero obtenido de estas actividades ilegales se canaliza a la economía legítima. A medida que los mercados se globalizan, estas instituciones tienen más oportunidades para intentar invertir y limpiar dichas ganancias.

La estadística acerca del lavado de dinero es asombrosa, y solo nos damos cuenta del impacto de este delito cuando el FMI estima que entre el 2% y el 5% del PIB mundial se lava anualmente, y las cifras son enormes en la región de América Latina, y algunas estimaciones lo sitúan entre el 2,5% y el 6,3% del PIB anual de la región.

Hoy, a medida que se desarrollan el estado de derecho, la tecnología y la democracia, se vuelve cada vez más difícil para el ingreso de capital a la economía global. Desde entonces, aunque la tolerancia global hacia el lavado de dinero ha sido baja, algunos países no han cooperado para combatir el crimen. No obstante, podemos decir que el índice ha caído, y hay muy pocos países y regiones que no cooperen con las organizaciones internacionales en la actualidad.

Empero esto no quiere decir que se simplifique el trabajo de los países, por el contrario, cuanto más seguro es el mercado, más complejo y difícil es detectar actividades de lavado de dinero.

El lavado de dinero es un tema de interés en economías en desarrollo, donde las políticas, aunque obvias, son nuevas en cierta forma, lo que permite a los involucrados en la actividad aprovechar los agujeros del sistema para invertir el dinero adecuado.

Figura 2.

Figura que representa el delito de Lavado de activos



Nota. La figura muestra la representación del delito de lavado de activos. Fuente. Armienta et al. (2015)

El presente estudio se ha tenido en cuenta la investigación realizada por las autoras que pretenden identificar la situación y su eventual prospectiva en la investigación de los delitos identificados como “Lavados de Activos en el Distrito Judicial de Junín en el ámbito de la criminalidad organizada en la Región Junín. En este trabajo se analizarán datos estadísticos provenientes del Distrito Judicial de Junín (en forma de tablas representadas con sus respectivos gráficos correspondiendo enfáticamente) y, además, se ha diseñado una encuesta representativa de los funcionarios que actualmente se desempeñan. Para analizar esta encuesta se utilizó el Sistema Estadístico SPSS-25, se seccionó pregunta a pregunta con sus respectivos gráficos y se anexa conclusiones para tal efecto.

En materia doctrinal se recurrió a toda la legislación vigente peruana representada en Leyes tipificadas, Códigos y obviamente en la Constitución Política del Perú. Además de diversos estudios relacionados con el Lavado de Activos escrito por profesionales especializados en la materia. La investigación demuestra que el delito denominado “Lavado de activos” se viene incrementado día a día,

basado en la cantidad de inicios de investigación en Perú y que se ligan a delitos base conocidos como delitos de mayor connotación social.

Las conclusiones apuntan a que a pesar que existe una Fiscalía Especializada en este hecho criminal puntual, existe una red y sistema legal que lo contiene, es necesario seguir especializando y reformando estos conceptos más aún cuando es manifiesto estadísticamente que este ilícito está en aumento en Perú.

No existe país alguno del mundo, que no tenga esta clase de eventos de la criminalidad moderna. Pues las organizaciones criminales, tienen como antecedente las mafias italianas, llamadas “Manos limpias”, “Yakuzas en Japón”, también existen mafias en USA, Rusia, China, Colombia entre países de Sudamérica.

Pues la corrupción pensamos que nació con la humanidad es un flagelo difícil de desaparecer. Lo que tratan de hacer los gobiernos, es buscar modelos o estructuras para disminuir. Por eso existen instituciones internacionales que ya sienten el peso de estas organizaciones criminales a nivel mundial.

El 2018 fue un año complicado para la justicia del Perú, con nuevos retos y tareas urgentes que atender; por ello se desplegó un sin número de acciones desde el Poder Judicial para ofrecer un servicio de justicia más eficaz y un castigo más efectivo a los actos de corrupción y a los delitos vinculados con la criminalidad organizada. El 2019 los jueces y las juezas del país están trabajando infatigablemente para que sea un año de implementación de cambios y mejoras y también de consolidación de avances y reformas en marcha, que tenga como eje central el fortalecimiento de las capacidades de jueces y juezas y de funcionarios y funcionarias, y el aprovechamiento de las nuevas herramientas informáticas y tecnologías de la información para prestar un servicio de justicia más rápido, transparente y eficaz.

1.2. Delimitación del Problema

1.2.1. Delimitación espacial

La delimitación espacial de la investigación de nuestra problemática planteada es el Distrito Judicial de Junín, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, ya que la información utilizada corresponde a los casos de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.2.2. Delimitación social

La sociedad requiere encontrar justicia social por lo cual es importante la labor del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Junín, de los Juzgados de Investigación Preparatoria y los Juzgados Unipersonales del Distrito Judicial de Junín, con la finalidad de disminuir el incremento de los diferentes casos de lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.2.3. Delimitación conceptual

- Lavado de activos.
- Etapa de colocación.
- Etapa de intercalación.
- Etapa de integración.
- Criminalidad organizada
- Organización ocasional
- Organización convencional
- Organización evolucionada

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cuál es la relación que se da entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022?

2. ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022?

3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022?

1.4. Justificación de la investigación

Él estudió busca conocer el verdadero alcance del delito de lavado de activo quienes pueden cometer, que bienes jurídicos protege, cual es el sujeto pasivo, con que delitos puede estar vinculado, las etapas que supone su desarrollo, el análisis de los instrumentos internacionales y las leyes peruanas que tipificaron como delito esta conducta, junto con otros aspectos jurídicos de relevancia, que darán un aporte al derecho y a la investigación que será de mucha utilidad a la sociedad.

1.4.1. Justificación social

De acuerdo a Ramos (2011) La investigación debe favorecer en la práctica y asimismo a través de la teoría para que el presente aporte tenga un gran significado de resolver un problema común. La justificación hace factible generar con solidez la importancia del estudio (p. 126). Pues los resultados o conclusiones de esta investigación lo daremos a conocer de una forma pública, para que los alumnos y la comunidad jurídica tenga como beneficio un inicio de otras investigaciones sobre las diversas organizaciones criminales y su relación con el blanqueo de dinero.

Es así que la presente investigación se justifica a nivel social porque también beneficiará a los agraviados, los imputados, las víctimas y los representantes por lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin, 2022.

1.4.2. Justificación teórica

La presente investigación se centrará en establecer la actual problemática existente respecto a la comprobación teórica y la efectividad de la justificación de dicha investigación dando mayores luces a los Representantes del Ministerio Público, para la lucha contra la delincuencia común y el crimen organizado que realiza el lavado de activos provenientes de sus actividades ilícitas. Asimismo tiene la finalidad de llenar un vacío de la ley con nuestro trabajo dinámico y sustancial, cuya explicación en el auge de los ilícitos contra el patrimonio, debido a la sofisticación de los métodos para el lavado de activos, y finalmente aumentar el conocimiento teórico-práctico, mediante la propuesta para las investigaciones y criterios en Sede Fiscal, a fin de incidir en las diligencias y su implicancia jurídica de detectar y sancionar drásticamente este ilícito penal, confiscando la adquisición de bienes muebles e inmuebles con dinero producto de la comisión de delitos contra el patrimonio.

1.4.3. Justificación metodológica

El presente estudio se justifica a nivel metodológico debido a que los instrumentos de recolección de datos son un aporte relevante para futuras investigaciones.

La investigación se motiva debido a que se utilizan procedimientos, técnicas, estrategias de investigación que conllevan a la búsqueda de recolección de datos; para demostrar que nuestra investigación es Cuantitativa; para ello procedemos a la sistematización y la utilización de instrumentos estadísticos y encuestas para probar nuestras hipótesis planteadas, sobre la búsqueda de la eficacia de las denuncia por lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín. La utilización de esta metodología permite, por un lado, dar a conocer la viabilidad y confiabilidad de los instrumentos utilizados y así mismo sirve como modelo para la realización de otros trabajos de investigación en materia penal y procesal penal.

1.5. Objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación que existe entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

1.5.2. Objetivos específicos

1. Determinar la relación que existe entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

2. Determinar la relación que existe entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3. Determinar la relación que existe entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Martínez (2017) en su Tesis titulada: “El delito de blanqueo de capitales” para Optar el Grado de Doctor. Sustentado en la Universidad de Complutense-España. Expresa que hay duda de que la evolución normativa internacional contra el blanqueo de capitales ha incidido en el desarrollo legislativo español, ya que pasó de ser una inquietud que se asociaba al tráfico de drogas ilícitas a ser una preocupación por ser una herramienta del blanqueo, con la cual los grupos terroristas podrían financiar sus campañas de terror trasladando dinero de un Estado a otro. Ejemplo de esta tendencia es la Ley 19 del 28 de diciembre de 1993, que determinó las medidas de prevención del blanqueo de capitales. Además, España ha acogido las directivas internacionales como la 91/308/CEE del Consejo de Europa, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Dicha directiva refiere que esta conducta debe combatirse principalmente con medidas penales.

Gutiérrez (2016); en su tesis denominada: “El delito de Organización Criminal: Fundamentos de Responsabilidad y Sanciones Jurídicas” Para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad de Valencia-España. Entre sus conclusiones encontramos los siguientes: i) Se puede observar que organismos internacionales como la ONU y la UE en la conceptualización de la organización criminal hacen mención al “beneficio económico”, y la omisión de este aspecto en el Código penal llama la atención, puesto que precisamente tal característica es la que motiva la existencia y creación de la organización criminal. El legislador omite este factor que consideramos importante, ya que el mismo es la verdadera causa

por la que existe este tipo delictivo; ii) Las características propias de la organización criminal, son: a) la organización implica pluralidad de personas, también comprende el factor tecnológico además del transnacional, b) el carácter permanente o indefinido, en que no sólo se toma en cuenta el largo tiempo estable que lleva conformado la organización, sino la voluntad de continuar en la organización y los proyectos delictivos, c) la finalidad delictiva y de lucro, estimando que el ánimo de lucro representa el fin último de la organización que para ello se proyecta hacia la comisión de delitos.

Corvacho & Castillo (2018); en su tesis: “La delincuencia organizada transnacional y su relación con el lavado de dinero” Para optar el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile; el objetivo de la tesis es determinar que el delito de lavado de dinero permite que las organizaciones criminales se mantengan en nuestra sociedad afectando y reproduciendo. El autor concluye en su tesis que la delincuencia es organizada de manera transnacional que se enfoca a la seguridad del país, el poder y la riqueza que se ve alimentada por la delincuencia, donde hay dos enfoques: la escala nacional, donde hay una red de los países débiles y la otra es la internacionalidad, donde se extiende sus redes de organización para afectar la estabilidad del país sea pobre o rico. En el plano nacional, la criminalidad organizada tiene como causa el Estado donde viene enquistándose la corrupción institucional donde permite que las organizaciones tengan condiciones a través de sobornos colocar el dinero ilegal en el mercado nacional.

El autor Fernández (2017); en su tesis cuyo título es: “Blanqueo de capitales y principio de lesividad” Para obtener el Grado Académico de Doctor de la Universidad de Salamanca-España. Su objetivo de la presente tesis es determinar el principio de lesividad del delito de blanqueo de capitales. La metodología empleada por el autor es un estudio de método inductivo, sintético y analítico; donde se busca desarrollar la norma jurídica basada en la teoría del delito y análisis fenomenológico del delito de blanqueo de capitales. Como deducción de la tesis doctoral es que el principio de lesividad en el Derecho Penal consiste en que el Estado tiene la facultad de proteger bienes jurídicos con el fin de salvaguardar los intereses colectivos que se encuentra sumergida en la esfera jurídica que está amparado por la ley, la finalidad es la protección del bien jurídico en fundamento

como la dogmática de la lesividad en los principios, en la relevancia y transcendencia, caso contrario estaría frente al abuso total de los derechos humanos; de otro modo no existe una unanimidad en el derecho comparado en relación de atribuir un nombre a la conducta de los verbos rectores transformar, regularizar, convertir o normalizar capitales de procedencia ilícita; tal vez la expresión que tiende a generalizarse en el ámbito mundial es la de “blanqueo de capitales”, término que igualmente ha acogido la legislación española en detrimento de otras, como lavado de dinero o lavado de activos.

Los autores Andueza & Lastra (2018); en su tesis: “El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la Ley 19.913” Para optar el Grado de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile. En la tesis planteada tiene como objetivo el analizar el tratamiento del delito de lavado de dinero en la Ley 19.913, que por complemento de la Ley 20.119, la estructura del trabajo de investigación se basa en que su Primer capítulo sustenta los conceptos básicos de blanqueo de activos, en el Segundo tiene como orientación las normas jurídicas en su evolución del delito de lavado de dinero en Chile, en el Tercer capítulo se sustenta el bien jurídico protegido, así como la tipificación del ilícito, la tipicidad objetiva y subjetiva. El Cuarto capítulo sustenta la Unidad de Análisis Financiero, donde se revisa las funciones y facultades de los sujetos obligados a informar el ROS (reporte de operaciones sospechosas), y finalmente el último capítulo es la participación del Ministerio Público, que ejerce como persecutor del delito. La resolución de la tesis es que haya una tipificación que mejore el vínculo del objeto de la acción del delito, para ello el tema de lavado de dinero no solo es cuando se vincula al Tráfico ilícito de drogas, no solo son los carteles de la droga, sino que se amplía una gama de delitos previos porque se produce este delito, dejando de lado a los tipos penales de la corrupción, fraude al fisco entre otros, temas que aún no ha sido debatido por los legisladores, y por último la relación del abogado que reciben un dinero por el servicio de defensa jurídica que está amparado al secreto profesional como ética de un profesional del Derecho.

Vega (2018) en su tesis: “La investigación y persecución del delito de operación con recursos de procedencia ilícita” Para obtener el Título Profesional en la Especialidad del Derecho Penal, de la Universidad Nacional Autónoma de

México. El objetivo de la tesis es determinar que el delito de lavado de dinero tiene como origen la fuente del delito y que opera como una procedencia ilegal. La metodología de investigación es básica porque estudia los fenómenos criminológicos durante la investigación, basado en la teoría, el diseño es cualitativo, comprende características determinantes en las categorías del trabajo. Las conclusiones de la tesis es que el delito de lavado de dinero tiene un origen ilegal que forma parte del tipo penal, y que el delito del tráfico ilícito de drogas es un producto que ha surgido de la necesidad de ocultar y dar transparencia de legalidad a los recursos, ganancias y bienes para encubrir el delito previo. Así mismo el lavado de dinero es un proceso que tuvo en el inicio de la edad moderna entre los años de 1920-1953, la época de la mafia Capone, en el Derecho México se encuentra regulado en el artículo 400 Bis en el entonces Código Penal para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

Huayllani (2016) en su tesis: “El delito previo en el delito de lavado de activos” Para Optar el Grado Académico de Magíster en Derecho Penal, Sustentado en la Universidad de Huancavelica del Perú. Establece sobre delito previo que se acepta que, para la configuración del delito previo, no en todos los casos debe tratarse de un hecho punible, lo que exigiría su tipicidad, antijurídica, culpabilidad y punibilidad. Sino por el contrario se acepta la línea interpretativa mayoritaria y dominante que entiende el delito previo en un sentido limitado, esto es, que sólo será necesario que la conducta previa que genera los activos maculados sea típica y antijurídica.

Ramsa (2019) en su Tesis : “El lavado de activos, la seguridad y el desarrollo nacional” Para obtener el Grado Académico de Maestría, en la Universidad de Trujillo-Perú, en la cual llego a las conclusiones: La investigación ha estudiado el problema de los impactos del lavado de activos sobre la seguridad y el desarrollo nacional, con los objetivos de establecer valoraciones especializadas de la tipicidad, modalidades y agentes del lavado de activos; analizar apreciaciones sobre la formación bruta de capital producto del lavado de activos; analizar apreciaciones sobre la efectividad de la legislación, políticas y estrategias para reprimir el lavado de activos; y analizar amenazas del lavado de

activos sobre los dominios económico, político y social de la seguridad nacional y del desarrollo nacional. Los resultados de la investigación confirman parcialmente la hipótesis H1, confirman parcialmente la hipótesis H2 y no confirman la hipótesis H3. Finalmente, la investigación aporta elementos de juicio que rechazan el postulado de que existe una insuficiente coordinación de las políticas y estrategias estatales para reprimir el lavado de activos, que principalmente impide obtener éxitos significativos en la lucha contra este grave delito e ilícitos asociados; lo que favorece el crecimiento de la amenaza del lavado de activos sobre las dimensiones económica, política y social del desarrollo nacional, especialmente afectando valores de confianza en las transacciones económicas y en la interacción social, distorsionando expectativas de bienestar y favoreciendo un ambiente propicio a la corrupción y la desmoralización social.

Guillen, L. (2017) En su tesis “La investigación policial del delito de lavado de activos proveniente del ilícito penal tributario, durante el año 2014 y 2015”, para optar el Grado Académico de Magíster en Ciencias Políticas y Gobierno, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, entre sus Conclusiones establece que los mecanismos de control implementados por el Estado Peruano en su lucha inagotable contra el delito de lavado de activos son tres, la prevención, detección y represión, sin embargo, todavía existe una insuficiente, coordinación interinstitucional que no permite gestionar acciones entre los actores comprometidos. Esto se ve reflejado en las cifras plasmadas por estas instituciones, como la Dirección de Lavado de Activos, quien no cuenta con ningún detenido durante el año 2004, sin embargo en el 2015 registra solo dos detenidos, el Ministerio Público logró solo dos sentencias condenatorias el año 2015, y en el Poder Judicial existen doce sentencias condenatorias, mientras que la Unidad de Inteligencia Financiera existen otras investigaciones que se encuentran en plena investigación y que incrementarían los hechos punibles que venimos

investigando y se reportó que durante este periodo 52 y 70 informes de inteligencia, con valor probatorio respectivamente.

Gallardo (2010) en su Tesis: “Lavado de activos, eficacia de las políticas del sistema financiero peruano” Para obtener el Título de Abogado en la Universidad de Puno, en la que llegó a las siguientes conclusiones: La vigencia de normas generales y especiales, nacionales e internacionales que penalizan cualquier forma de cooperación o participación en el delito de lavado de activos. Las modalidades del lavado de activos se perfeccionan con el uso de tecnologías, aprovechamiento de vacíos legales, uso de servicios profesionales y sobre todo con la informalidad de ciertas áreas del mercado, siendo muchas veces favorecidos por legislaciones de los llamados paraísos fiscales para lo cual se recomienda unificar la legislación internacional en cuanto a la punibilidad de estos actos. La obligatoriedad de las políticas de control que priman en las instituciones financieras peruanas, las mismas que al ser cabalmente cumplidas demuestran eficacia en el impedimento del lavado de activos por medio del uso de los sistemas financieros. El lavado de activos es un fenómeno de carácter socio económico, desde que tiene como fuentes fenómenos sociales que lo fortalecen y tiene proyección económica desde que se desenvuelve dentro del ámbito financiero.

Navarrete (2018) En su tesis titulada “La criminalidad organizada en el Perú: el delito de asociación ilícita y la circunstancia agravante de organización criminal tratamiento legal y jurisprudencial” para obtener el Grado Académico de Doctor en la Universidad Nacional Federico Villarreal del Perú llegó a las siguientes conclusiones: Que las organizaciones criminales tejen una base sobre una determinada estructura organizacional, en ese sentido las organizaciones criminales tienen estrecha relación con la permanencia y la pluralidad de personas, dejando claramente que estos elementos por sí solos no pueden configurar una organización criminal. Es de vital importancia desarrollar un plan de política criminal, vinculado con el problema que plantea este tipo de ilícito, que tome en cuenta estos datos con la finalidad de que el derecho penal económico no se transforme en un fin en sí mismo, sino en una parte trascendente de los instrumentos de que dispone el Estado para desarrollar políticas sociales.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases Teóricas de la Variable Independiente. El Delito de Lavado de Activos

El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transforman en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).

Lavado de activos es la acción que contiene procesos con la idea de la introducción de capital ilegal en la economía, con la fachada de un negocio legal (Zea, 2017, p. 36).

En la doctrina, las posiciones sobre la denominación del fenómeno no han sido uniformes, es así que Abel Soto en forma sintetizada nos ofrece una aproximación de su denominación: “En nuestra opinión tres son las denominaciones acostumbradas en el plano internacional: «reciclaje», «blanqueo» y «lavado». La primera es traducción literal de reciclajito y se estila en Italia. Respecto a la segunda, se utiliza en Bélgica y Francia y la Suiza Francesa, así como en Portugal y España. Por último, el término «lavado» es el más extendido y de él se sirven los países anglófonos (Nonell laundering), Alemania (Geldwdsche), Austria y la Suiza de habla germánica (Geldwéischerei) (Abel, 2002, pp. 32 – 33).

El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes dinerarios o no, que en realidad son productos o “ganancias” de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.

UNODC lucha conjuntamente con los Estados contra el Lavado de Activos, porque este delito nos agravia a todos: personas naturales y jurídicas. Es una gran amenaza para la seguridad y el orden interno. Quienes obtuvieron sus “fortunas” ilícitamente, no tienen escrúpulos para mantenerlas a costa de “todo y todos” y, la corrupción es su gran aliada. Con dinero ilícito se financian otros delitos; se compite desleal y agresivamente, contra la pequeña y mediana empresa (productos vendidos increíblemente a un precio menor que el real, porque al “lavador” no le interesa

ganar); se simulan negocios; se utiliza el nombre de las personas o se les involucra en el delito de Lavado de Activos.

El delito de Lavado de activos es autónomo. No es necesaria investigación o condena previa por otro delito, el cual haya generado los activos ilícitos, ya que esto puede ser materia de la investigación por Lavado de Activos. Los activos ilícitos “siempre dejan huella”.

Para dar una respuesta integral a la lucha contra el Lavado de Activos, UNODC con el auspicio de la Oficina de Asuntos Antinarcóticos de la Embajada de los Estados Unidos en el Perú, desarrolla una serie de actividades de apoyo a las instituciones y operadores competentes.

El lavado de dinero fue advertido en los países desarrollados a mediados de los años 1970 con la visión puesta en el narcotráfico.

En Huancayo, los delincuentes se han convertido en prósperos empresarios a raíz de las extorsiones que realizan en esta ciudad, sus ingresos incluso llegan a los 350 mil soles al mes, sólo por el cobro de cupos a unos siete mil taxistas, fuera de empresarios y comerciantes.

El caso, más emblemático en Trujillo data del 5 de agosto del 2008 cuando agentes antinarcóticos de Lima intervienen el inmueble del Jirón Praga N° 459 de la Urbanización Santa Isabel, donde se detuvo a Luis Silva Ramírez y Magno Benítez Ramírez, en el cual en uno de los ambientes era utilizado como taller de mecánica, se halló un pistón hidráulico donde estaba camuflado un paquete conteniendo 5 kilos 495 gramos de clorhidrato de cocaína. Los detenidos revelaron que el propietario de la droga es un empresario de apellido Rojas y que su destino final era Estados Unidos.

En otro caso haciendo referencia que en Trujillo la persona de Eusebio Rojas Porras es dueño de un predio rústico, ubicado en el Distrito de Mocan (Paiján), de 21 hectáreas, valorizado en S/ 100 mil soles; un terreno eriazo en Alto Moche por el precio de S/. 28 mil soles y una auto marca BMW convertible de placa COR-437. Asimismo, aparece la figura de Bruno Bracamonte Moreno, considerado por el Ministerio Público como su testaferro, por cuanto aparece como Gerente General de la Empresa “Alfa Constructores S.A.C” y dueño del predio, ubicado a la altura del kilómetro 552 de la carretera Panamericana Norte, en

Moche, de 22, 969 metros cuadrados; además es propietario del predio de la Mz. E, lote 25 de la Urbanización Las Palmeras del Golf, que compró por 61, 220 dólares. También aparece como dueño del predio de la calle El Palmar N° 595, Lote 31, MZ O, en la Urbanización El Golf, adquirido el 19 de abril del 2011 por 300 mil dólares, así como 48 tiendas en el mercado de la Avenida Federico Villarreal.

2.2.1.1. Sin lugar a dudas las organizaciones criminales trabajan arduamente en los siguientes rubros:

- a) Tráfico ilícito de drogas
- b) Lavado de activos (lavado de dinero, para el derecho español)
- c) Ciberterrorismo
- d) Trata de personas
- e) Minería ilegal
- f) Contrabando
- g) Prostitución

2.2.1.2. La Jerarquía Estándar.

También conocida como estructura piramidal. Se le considera la estructura más rígida, tradicional y común entre los grupos de criminalidad organizada. Se caracteriza por tener un comando o liderazgo unificado a partir del cual se origina una jerarquía vertical con roles claramente definidos y asignados a sus escalones de integrantes. Las tareas se asignan de manera clara y definida para cada integrante según su nivel. Las organizaciones que se adscriben a esta tipología adoptan un código de conducta que privilegia la lealtad, el secreto y la obediencia al jefe.

2.2.1.2.1. La Jerarquía Regional.

Existe una jerarquía rígida y definida a partir de un mando central. De él se desprenden estructuras regionales que tienen un alto grado de autonomía operativa y cuyo jefe posee capacidad de decisión sobre su espacio regional. Sin embargo, las instrucciones del mando central de la organización pueden dejar sin efecto cualquier iniciativa o decisión del mando regional.

2.2.1.2.2. La Agrupación Jerárquica.

Como su nombre lo indica esta tipología identifica a una estructura corporativa que reúne a varios grupos criminales. La conducción en la agrupación

jerárquica es delegada a un núcleo de representantes de cada grupo integrado, y que recibe distintas denominaciones como “Consejo” o “Cuerpo Vigilante”

“Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero” elaborada por expertos» en el tema para la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, recoge una definición que resume el lavado de activos en sus diversas fases: “Proceso dinámico en tres fases que requiere: en primer lugar, alejar los fondos de toda asociación directa con el delito; en segundo lugar, disfrazar o eliminar todo rastro; y, en tercer lugar, devolver el dinero al delincuente una vez ocultados su origen geográfico y ocupacional”

Finalmente, la jurista suiza Úrsula Oossonne señala que el lavado de activos “es el acto por el cual la existencia, la fuente ilícita o el empleo ilícito de recursos son disimulados con el propósito de hacerlos aparecer como adquiridos de forma lícita. Lavar dinero es reintroducirlo en la economía legal, darle la apariencia de legalidad y permitir así al delincuente, disfrutarlo sin ser descubierto: el que lava dinero procedente de un delito ayuda por tanto al delincuente a aprovecharse plenamente del producto de su infracción”

2.2.1.3. Estructura de la figura delictiva en relación al delito de lavado de activos.

Según la estructura de la figura delictiva en relación al delito de lavado de activos según Armienta et al. (2015) son:

2.2.1.3.1. El tipo penal.

En cualquier ordenamiento jurídico se distinguen variantes para la tipificación de la conducta, muchas de ellas son producto de las recomendaciones de los instrumentos de carácter internacional (p. 38).

2.2.1.3.2. El sujeto activo.

Los partícipes del delito previo o antecedente, suscitan una controversia al cuestionarse si pueden ser responsables de un delito de blanqueo. Cualquiera puede ser autor por tratarse de un delito común (p. 39).

2.2.1.3.3. Tipo subjetivo.

El tipo doloso comprende la concurrencia de los elementos intelectual y volitivo, referidos al conocimiento de los componentes típicos y, en particular, de la procedencia de los bienes de un hecho punible grave. (p. 39).

2.2.1.4. Procedimientos para la configuración del Lavado de Activos.

Los procedimientos para la configuración del Lavado de Activos son los siguientes:

2.2.1.4.1. La Etapa de Colocación.

La fase inicial y más vulnerable del lavado de activos es la colocación. El objetivo consiste en introducir los ingresos ilegales en el sistema financiero a las autoridades de aplicación de ley (Durrieu, 2006, p. 21).

La fase de colocación consiste en desprenderse materialmente de fuertes sumas de dinero de procedencia delictiva, sin ocultar la identidad del titular o titulares (Peña, 2015, p. 414).

Rosas Castañeda (2016) califica que esta fase como la más importante dentro del proceso de identificación del lavado de activos, pues es cuando se manejan las mayores cantidades de dinero en efectivo, por lo que se busca evitar los controles legales del poder estatal a través de su ingreso al sistema económico legal (Rosas, 2016, p.54).

A través de entidades financieras: Los delincuentes, a fin de evitar ser detectados por los controles preventivos impuestos a este tipo de entidades, suelen utilizar el fraccionamiento de sumas elevadas en otras de menor cuantía. La legislación dominicana, siguiendo el estándar utilizado en los Estados Unidos de América, establece la obligación del registro de todas las transacciones en efectivo que supere el equivalente en moneda nacional de la cantidad de diez mil dólares estadounidenses (US\$ 10,000.00), así como su reporte a una Unidad de Análisis Financiera, vía la Superintendencia de Bancos.

1. Esta fase puede agotarse también a través de la complicidad de funcionarios y empleados de bancos, que inobservan las obligaciones puestas a su cargo, así como mediante la utilización de documentos falsos con la finalidad de disimular el origen o titularidad de los fondos.

2. A través de establecimientos financieros no tradicionales. Es el caso de las agencias de cambio, empresas dedicadas al canje de cheques, agentes de valores, negocios de ventas de joyas, metales preciosos, antigüedades y objeto de artes, estas

cuatro últimas que comercializan objetos de “alto valor” añadido, fácil transporte, titularidad anónima y pago habitual en efectivo”

3. Mezcla de fondos lícitos e ilícitos. Esta mecánica está especialmente indicada para aquellos negocios que por su naturaleza suelen gestionar recursos en efectivo, como gasolineras, restaurantes, supermercados, confesiones religiosas, etc. En la práctica, estas empresas a menudo se utilizan solo como una tapadera para justificar una gran contribución en efectivo. Un rasgo característico de este tipo de efectivo procedente de actividades delictivas es que se mezcla con fondos de negocios legítimos.

2.2.1.4.2. *Etapas de intercalación o Decantación.*

Reside en esconder la fuente de los recursos colocados por innumerables negocios financieros o análogos (Bernal, 2010, p.55)

Según Lamas Puccio, quien lo llama *Decantación*, en esta etapa de modo general se traslada el caudal de un paraíso bancario a otro banco, dirigiendo al caudal monetario a un extenso camino que generalmente se observa en las pantallas de los computadores. Con numerosa destreza se le hace transitar en diferentes naciones y por distintas financieras, usando los apellidos y nombres de muchos individuos. (Lamas, 2016, pp. 99-100).

1.- Conversión del dinero en efectivo en otros instrumentos de pago. Con ello se desea principalmente 2 cosas; una proporcionar el envío de los dineros de una nación a otra, y otra proporcionar la entrada de los dineros en una institución bancaria.

2.- Reventa de los bienes adquiridos con dinero en efectivo. Se ha observado que en las primeras fases del procedimiento una de las mecánicas usadas por quienes se consagran a esta acción es la ganancia de bienes, propiedades, de un caro valor. Al traspasar estos bienes obtenidos con los dineros causados en actividades delictivas, el que lava los dineros le concede a los dineros admitidos un cimiento normal.

3.- Transferencia electrónica de fondos. El progreso y perfeccionamiento de la técnica proporciona de la misma forma un ágil deslizamiento de los dineros, entorpeciendo los vestigios contaderos y consecuentemente la probabilidad de revelar el principio ilícito de los iguales, principalmente en el caso de se realicen

estos traslados a entidades situadas en paraísos fiscales a nivel mundial pese a los esfuerzos a nivel mundial en contra de lavado de dineros, “aprovechando la cobertura que proporciona la globalización financiera”.

2.2.1.4.3. *Etapa de integración.*

Consiste en descaminar los caudales blanqueados a organismos criminales. (García, 2007, p. 459)

Constituyéndose en la fase final del procedimiento de lavado de dineros, en la que se encamina la unión final de la fortuna emanada en “los cauces económicos”. Alcanzados a esta etapa “los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores”, por lo que resulta “difícil diferenciar los dineros de origen ilícito de los de inicio legal”, justificándose la manera de haber obtenido los bienes. De conformidad a la investigación del conjunto ligado de acciones financieras, las sistemáticas esgrimidas de manera frecuente son las subsiguientes:

1.-Venta de inmuebles. La comercialización de inmuebles es estimada como *uno de los caminos más frecuentes del lavado de dineros*, porque se trata de manera frecuente bienes líquidos, con un importe tremendamente difícil de calcular.

En tal sentido, “la variedad de técnicas es muy amplia y van desde simples compras de propiedades residenciales o de negocios sin el intento específico de ocultar al propietario, hasta complejos sistemas donde las inversiones en bienes inmuebles son parte de una estrategia más amplia en la que se encuentran involucradas compañías pantalla”

2.- Empresas pantalla y prestamos simulados. Mediante la denominada “técnica del empréstito de retorno”, el malhechor se suministra a sí mismo. La mecánica reside en determinar una corporación pantalla en un paraíso estatal para facilitarse los caudales que ha creado, con motivación de la comisión de una acción de carácter delictuoso.

3.- Complicidad de banqueros extranjeros. El GAFI, en su investigación sobre las metodologías usadas en el lavado de dinero, sabe reconocer que unos de los peores inconvenientes que se poseen en las voluntades frente al fenómeno

lo compone la confabulación de burócratas y los trabajadores de menor rango de la entidad financiera. Como ha distinguido Isidoro Blanco Cordero 3s, “mediante la participación de empleados bancarios bien situados en los sistemas de préstamos simulados o de regreso, el blanqueador puede obtener créditos aparentemente legítimos, asegurándolos con productos ilícitos”. El apoyo complacientemente de las financieras internacionales de manera frecuente se halla con protección contra las investigaciones del policía, fiscalía y otras entidades del Estado no solamente por la duplicidad de criminales (el que blanquea los caudales y la financiera internacional cómplice) “sino por las leyes bancarias y regulaciones de otro gobierno soberano, normalmente un paraíso fiscal”

2.2.1.5. Volumen del fenómeno.

En la práctica es casi imposible mencionar las cantidades de dineros que crea a nivel de todo el mundo la delincuencia organizada, y que que es la meta del procedimiento del lavado de dinero, porque por su enfoque ilícito no se cuenta con números excelentemente descritas. (Bautista, et al, 2005)

Pero, se ha observado que entidades a nivel mundial como ONU, el FMI, así como el GAFI, en sus variados y múltiples informaciones en relación al asunto han manifestado unánimemente que se trata de “mondo evidentemente asombrosas”.

Por ejemplo, La ONU mencionó que aproximadamente el lavado de dineros derivado del comercio de drogas, al año 1996, calculó en un monto de 300 mil millones de dólares. El FMI para el año anteriormente mencionado estimó un monto de todos los tipos de actividades delictivas a nivel mundial en la cuantía de aproximada de 500 mil millones de dólares.

Según Barral, “más allá de las diferencias que se observan en las distintas estimaciones que se han dado a título de ejemplo, y de la aproximación que efectivamente puedan reflejar respecto de las cifras reales, lo que resulta evidente es que, en cualquier caso, el volumen de la actividad revela la magnitud del fenómeno”, entonces viene a ser un atentado en contra de la estructura económica y social de todas las naciones donde se incluye el aspecto político de las naciones, así como la permanencia de los mercados bancarios integrales.

2.2.1.6. Otras características.

La teoría en relación al lavado de dinero menciona otras particularidades o peculiaridades de este acto delictual. Uno afín al *modus operandi* que utiliza el agente, y otro, la fuente ilícita de los caudales del lavado y el agente del lavado.

Los individuos que hacen las sistematizaciones de lavado de activos ordinariamente no están emparentados de manera directa a la realización del delito que forja las ilícitas ganancias.

La materialización del lavado de dineros se ejecuta en el acatamiento de las obligaciones y procedimientos administrativos que son determinados para toda acción lucrativa o bancaria del medio donde se despliegue el procedimiento financiero.

2.2.1.7. Desarrollo de modelos de investigación penal para casos complejos.

Es indudable que el estudio que venimos desarrollando en relación del delito de lavado de dineros, de acuerdo a los diferentes criterios de los autores que estudian el caso presenta problemas agregadas para su estudio, de acuerdo al derecho comparado podemos manifestar que por ejemplo en la República Dominicana posee un régimen procedimental que contienen cierto enfoque de carácter inquisitivo que deben ser destacados y esperar las recomendaciones para el perfeccionamiento de modelos de estudio eficaces. (Bautista, et al, 2005)

Se halla cada vez crecidamente divulgada la idea que le imputa al Estado serias equivocaciones de cabida instrumental para situar la funcionabilidad un régimen de investigaciones de los actos delictuales de influencia económica, que desempeñe las subsiguientes particularidades: imparcial, eficiente, claro, y con irrefutable probabilidad tecnológica de revelar este tipo de ilegales antes de que se perjudique de manera crónica el bien jurídico válido (Bautista, et al, 2005).

Del mismo modo, el agotamiento de los programas de carácter racional de control y alineación del gasto estatal de los actuales años, indudablemente fomentaron la idea de que los habitantes no poseen un deber tan enérgico de “asociarse” con el régimen de inspección económica, sabiendo que los países en muchos casos trasladaban los impuestos a un mejoramiento en la calidad de existencia.

En este contexto de dificultades tanto ético, financiero y social, es preciso cavilar en un patrón de política criminal, principalmente asociado o relacionado con el inconveniente que se proyecta este arquetipo de ilegalidad, tomando en consideración estos datos con el único fin o con la única meta de que el derecho penal económico no se transfigure en una conclusión en sí mismo.

Ciertas patologías son las subsiguientes: carencia de un patrón estratégico para la elección de los asuntos que se avisan, desaparición de un programa de política criminal para el tratamiento del delito de lavado de dinero, falta de un piloto o de un patrón de maximización de las informaciones que se causa en cada asunto que se denuncia dentro del régimen judicial.

Por ello es indispensable en estos contextos de control obligan repotenciarse en la culminación de un patrón de labor de red corporativo que averse, más allá de las fortuitas declaraciones de independencia de cada institución u organización, la fuerza corporativa bastante o suficientemente instalada para confrontarse con éxito a los comportamientos ilegales. En Latinoamérica y la región del Caribe, la falta o carencia de las instituciones del Estado, y demás instituciones relacionadas a la justicia en el instante en que se persigue y se sancione actos delincuenciales de gran influencia económica.

En este contexto de actualidad, la falencia o la debilidad de las instituciones del país o de las naciones para materializar las diferentes políticas eficaces de indagación de las investigaciones, vigilancia y acecho de los actos delincuenciales complicados se encuentran o se hallan de manera directa con un conjunto de equivocaciones realizables de descubrir en el orden institucional, operante y de trabajadores y en las secciones comprendidas. Notemos, solamente las más destacadas:

Carencias o inexistencias de coordinaciones entre las instituciones del Estado garantes de la verificación, elección, indagación y rastreo de los asuntos o cuestiones (fundamentalmente, entre la Fiscalía y las instituciones de carácter o de particularidad administrativa).

Duplicidad de trabajos, voluntades y costes, esencialmente, en las conformaciones de una base de datos de carácter informativo (Bautista, et al, 2005).

2.2.1.8. Desaprovechamiento de los instrumentos de información y medición de las operaciones sospechosas existentes y escaso cruzamiento de datos fiables.

Las naciones o los Estados que se han aglutinado a la Convención de Palermo están comprometidos basados con los fundamentos de identidad independiente e integridad geográfica de los países, a tomar heterogéneas medidas de represión de los actos delictuales muy graves realizados o efectuados por un conjunto ligado organizado de carácter delictivo. Medidas legales para tipificar como delito tenemos los subsiguientes comportamientos: (Poder Judicial del Perú, 2019)

a) El pacto con una o más individuos para ejecutar un delito grave con el fin de tener un provecho de particularidad económica y, cuando así lo señale o lo determine el derecho de una determinada nación, el empuje de la realización del hecho convenido.

b) La colaboración activa en las acciones ilegales de un conjunto ligado y organizado de carácter delincuenciales o en otras acciones que ayudan las metas delincuenciales del grupo (comercio de armamentos).

c) La organización, orientación, apoyo, instigación o recomendación para la ejecución de un determinado acto delincencial grave que contenga la intervención de un conjunto ligado delincencial organizado (colaboración con la organización criminal).

d) El lavado de dinero, de manera concreta las acciones de transformación y traspaso, los hechos de ocultamiento y posesión, y los sucesos de colaboración (recomendación) para la realización de estos actos delincuenciales.

2.2.2 Bases Teóricas de la Variable Dependiente. Ámbito de la Criminalidad Organizada

2.2.2.1. La Criminalidad Organizada.

Según la Ley N° 30077, art. 2°, se supone organización criminal a todo conjunto de individuos que se comparten heterogéneas trabajos, cualquiera sea su organización y contorno de operación, que, con particularidad firme o por período no definido, se origine, coexista o marche, de modo inequívoco, asimismo con la característica de que dicha realización se realice de modo

concertado y coordinado, con el fin o con la meta de la realización uno o más actos delincuenciales graves (Congreso de la República, 2013).

El crimen organizado es una edificación de tipo jurídico, cultural y político, en la orientación plena del término, esto no quiere decir que no viva, sino que sencillamente los contextos reales complicados aceptan ser leídas y descifradas de modo crecidamente diferente (Fernández, 2008 citado por Falco, 2014, p. 28).

De manera sintética podemos mencionar que la criminalidad organizada es un hecho presente de gran complicación, de grandiosas extensiones, que alcanza nuevas o modernas organizaciones, con modo convivenciales de tipo delictivo y que han sido debidamente planeadas, obteniendo carácter de sociedades agrupadas criminales con la finalidad de efectuar acciones ilegales, estableciendo mercados fuera de la ley.

La INTERPOL, define el crimen organizado cuando cumple 4 exigencias:

- a.- Que, el conjunto se halle conformado por más de 3 individuos.
- b.- Que, procedan durante extenso período.
- c.- Que, el acto delincencial que realicen sean graves.
- d.- Que, obtengan provechos y poder. (Falco, 2014)(p. 28).

Para Córdoba (2015) “Lo que es un hecho probado, es que, si se pretende luchar contra algo, ese algo hay que conocerlo, y cuanto más en profundidad se conozca, mejores resultados se obtendrán” (p. 11).

Según Zúñiga, (2016), la unión del ciberespacio y la desregulación bancaria son instrumentales que proporcionan el lavado de activos, utilidad de actos ilegales realizados por la criminalidad organizada, dado a que un escueto movimiento de dinero consigue lavar los activos o dineros obtenido ilícitamente, este delito consistente en el lavado de activos está ligado al fraude tributario.

Definitivamente, Córdoba (2015) conceptualizó crimen organizado como “cualquier asociación o grupo de personas que se dediquen a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo sea la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18). “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el igual hecho

observado por heterogéneas acciones del régimen penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).

La delincuencia organizada es un conjunto de personas conformadas por 3 o más individuos, cuyo fin es dedicarse a acciones o actos delincuenciales de manera perenne, y que en la actualidad se ha convertido en un fenómeno mundial de carácter social, relacionado a la política y a la economía. (Yépez, 2015, pp. 23-24).

Las organizaciones criminales no son conjuntos de personas estructuralmente indestructible formados para realizar actos delincuenciales, que indagan la obtención del mayor beneficio dentro de su patrimonio, aprovechando los lucros producidos por los comercios ilegales, en correlación con su minúsculo costo de inversión (Mendoza, 2017, p. 73).

Laura Zúñiga Rodríguez, muestra que son 3 las particularidades o peculiaridades para conceptualizar la criminalidad organizada: a) organización; b) finalidades; c) realización de actos delincuenciales graves. (Reátegui y Reátegui L., 2017, pp. 282-283).

Para Fabián & Games (2015) la teoría o la dogmática ha determinado que las diferentes conceptualizaciones de criminalidad organizada, posee como médula miramientos fundamentales en discutir y contender las particularidades del crimen organizado; establecer las etapas o situaciones para su presencia, siendo todo esto muy complicado determinar de una manera sesgada el crimen organizado, siendo forzoso primero instituir que se concibe por organización, que según: Puchar (2016), es una organización en pleno movimiento donde interviene 3 o más personas vinculadas por sus concernientes papeles que realizan o ejecutan. Por ello entendemos por, “criminalidad organizada” es un grupo de personas organizadas con organizaciones escalonadas o elásticas que poseen por meta el fortalecimiento de un contexto político, social y relacionado a la economía realizando medios ilícitos.

2.2.2.2. Características de la criminalidad organizada.

Según Rincón (2018) una peculiaridad o particularidad única del crimen organizado es su introducción en el país por intermedio de actos relacionados a la corrupción de empleados públicos, quienes consiguen proceder ya sea como

componentes directos o como soporte imparcial, incumbiéndoles otras responsabilidades.

Por ello Scheller, et. al (2019) es significativo precisar lo que percibe por crimen organizado, el acto de no entenderlo no nos consiente advertir ni pugnar de manera eficiente, porque como se sabe nos estamos enfrentando directamente hoy y en el futuro a lo ignorado.

Las peculiaridades y particularidades de la “criminalidad organizada”

Según Prado (2016) son: prolongación operante, creando perenne las agrupaciones de individuos; suministrar servicios y productos ilícitas; ejecución de actos delictuales graves, por intermedios de actos violentos e intimidaciones para ello, indica el propio autor, necesitando contar con 4 factores para la existencia de crimen organizado y son: a) culminación de acciones ilegales; b) creación de redes sofisticados de defensa para su marcha y persistencia) el factor económico y bancario que es el fin de las organizaciones criminales; d) el régimen que se encarga de planear, orientar, regularizar y vigilar la realización de sus actividades criminales. Según Bartolomé (2020). acude a la corrupción, a la arbitrariedad. Debido a la flaqueza del Estado.

2.2.2.3. Técnicas especiales de investigación e inteligencia.

Giménez & González, (2015), menciona que el progreso de la inteligencia predestinada a interpretar el suceso criminal organizado se plantea varias interrogaciones como el quién, el cómo, el cuándo, lo que engrandece l vía para una teoría o dogmática del porvenir, que pronuncie ordenanzas y formalidades para realizar homogéneamente las actividades de los componentes de la estructura segura con la finalidad de luchar de manera eficiente al crimen organizado.

Acroterio de Sanso (2017). la aproximación de la geopolítica y de la inteligencia criminal consiente representar cuál es el contexto real de la organización criminal, contribuye definiciones sobre la coexistencia de dicho suceso, su congregación territorial, las creaciones de modernos mercados ilegítimos, sus tácticas criminales, sus fortificaciones e impotencias, sus probables avances, dentro de probables contextos o situaciones, instituyendo habilidades para orientar su eliminación y vigilancia.

Según Rosillo (2017) estas tecnologías son la contestación a la escasez de los medios acostumbrados para investigar delitos graves, de manera que es justificada la interposición oportuna en con la finalidad o la meta de hacer naufragar todo tipo de acciones delincuenciales, recaudando medios probatorios demostración de delitos tremendamente complicados y de alta organización delincencial.

2.2.2.4. El agente encubierto.

En el interior de los servicios de inteligencia están o se hallan agentes secretos que se internan dentro de las organizaciones criminales con la finalidad de advertir todo tipo de peligro que transgreda la seguridad del país.

Ortiz & Suarez (2019) dicen que el agente disimulado es una habilidad valiosa en el procedimiento para investigar que desde un punto de vista de prevención facilita el control de las configuraciones y mantenimiento de las organizaciones criminales. La naturaleza de su cometido le conlleva a internarse dentro las organizaciones criminales utilizando una identidad escondida, pero todo con autorización legal, con la finalidad que desde dentro de la organización saque informaciones y acumular medios probatorios que valgan para castigar con una penalidad a los componentes de la organización criminal.

Según Expósito (2015), los agentes encubiertos son recursos humanos de mucha significación en una indagación, que implica una aberración de los principios basados en la Carta Magna y una prohibición o limitantes de los derechos esenciales, por ello para su realización o ejecución se debe contar con autorizaciones legales.

2.2.2.5. Identificación de medidas adoptadas en el Perú frente al problema.

De acuerdo a Sanso (2017), unas políticas criminales en las presentes situaciones necesitan definiciones como las definiciones del papel de la inteligencia criminal en lo que respecta al empleo de la ley, e instituir pautas legales encaminadas a su programación y culminación de modernas metodologías y tecnologías, y al origen de modernas formas o modos de especialistas de inteligencia criminal, investigaciones antropológicas criminales de carácter educativo, sociológico.

Los tratadistas (Vizcarra, Bonilla, & Prado, 2020), nos mencionan que dentro del interior del manejo público del país (Perú) contra el crimen organizado, se ha proporcionado leyes, para la identificación de los actos delincuenciales configurados como crímenes organizados y su regla para perseguir, juzgar y sanciona y ser castigados con el peso de la ley como la Ley 30077, Art. 317° del CP.

D. Leg. N° 957 (NCPD), D. Leg. N° 1244 que fortifica el combate contra el crimen organizado y la posesión ilícita de armamentos; y la lucha contra el blanqueo de dineros y la minería ilegal como el D. Leg. N° 1106.

2.2.2.6. Diferencias entre el crimen organizado y el crimen común

Las diferenciaciones entre los crímenes comunes y los crímenes organizados. según Rivera (2011) son las subsiguientes:

2.2.2.6.1. Rebasa control gubernamental. Se han propagado en gran porción del área nacional, y se han empotrado en heterogéneas fundaciones del Estado, fundamentalmente en las que suministran servicios de seguridad cuya finalidad es administrar actos justiciables.

2.2.2.6.2. Estructura jerárquica. El Crimen Organizado en el Perú ostenta una estructura basada en una jerarquía (que en su mayoría son de carácter familiar) o de grandiosas amistades de similitud que les accede una estructura jerárquica.

2.2.2.6.3. Dimensión transnacional. El Crimen Organizado posee alta cabida de adaptabilidad en el moderno y actual situación internacional, la realización de muchas redes que operan en actos delincuenciales.

2.2.2.6.4. Integral. Esto significa que los crímenes organizados son integrales, tanto a nivel territorial, como en cuanto a razas y aspectos educativos y culturales, heterogéneos (en los convenios que vienen forjando las secciones de carácter social y político) y pluriproductivo (bienes comercializadores).

2.2.2.6.5. Aceptación. La aprobación al Crimen Organizado, en los casos de los narcotraficantes, por ejemplo, que recoge por fragmentos de las poblaciones, está de manera directa correlacionado a las soluciones de inconvenientes políticas, sumado a los inconvenientes de tipo

sociológico y económico en donde los criminales han asentados sus bases delincuenciales. (Rivera, 2011, pp. 10-11).

2.2.2.7. Tipos de organizaciones criminales.

Si bien coexisten diferentes particularidades o peculiaridades de organismos delincuenciales, no todas congregan los idénticos caracteres y en ciertos casos, habrá factores propios de unas bandas tremendamente concretas, debido a la existencia de una gran cantidad de estos grupos criminales que penderán de diferentes elementos, como la cifra de los componentes y el aspecto geográfico. (Córdoba, 2015, p. 41).

2.2.2.7.1. Organizaciones Ocasionales, bandas de delincuentes.

Poseen una sucesión de elementos frecuentes que las determinan y que podrían sintetizarse en lo sucesivo: Se encuentran compuestos por una cifra no determinada de componentes, y en su mayoría son jóvenes no adaptados y con familiares no estructurada. (Córdoba, 2015, pp. 42-43).

2.2.2.7.2. Convencionales (grupos organizados)

Recogen peculiaridades o particularidades frecuentes a los preliminares, pero, están crecidamente lindante de lo que consigue apreciarse de organizaciones criminales, y destacando que:

Sus partes tienden a dedicarse cada uno a acciones determinadas en el interior de un conjunto o grupos.

En varias oportunidades se coligan con otros organismos u organizaciones crecidamente eficaces a las que les ofrecen cierto servicio, pero sin pender de estas (Córdoba, 2015, p. 43).

2.2.2.7.3. Organizaciones Evolucionadas (organizaciones de tipo mafioso)

En este conjunto se incluyen las organizaciones criminales tal como son, pues son las mejores estructuradas y con superior poder a todos las escalas o grados. Hay una identificación debido a que:

La jerarquía es estricta y firme, inclusive existe un reglamento de comportamiento de los criminales llamado “código” que deben respetar.

Son financiados con grandiosos procedimientos criminales, fundamentalmente del comercio de drogas. Se asocian con excelentes profesionales que les socorren en sus actividades ilícitas y financieras (Córdoba, 2015, p.44).

Se posee la noción que todos los organismos delincuenciales son semejantes; pero, hay que tener en consideración que son diferentes; ya que, ellas han transformado en el desarrollo de la sociedad, donde han adoptado diferentes modos de realizar sus actividades ilícitas lo cual se ha vuelto muy complejas para las investigaciones y luego ser sometidas a juzgamiento. (Prado, Criminalidad Organizada., 2016)

El Centro de Investigación de Delitos de la ONU, constan 5 tipos de criminalidad organizada citada por (Prado, 2016):

La Jerarquía Estándar o Tipología 1: Concerniente a las organizaciones de carácter criminal con un grandioso nivel jerárquico, donde todo se manda bajo un bosquejo y bajo pautas que asigna un cabecilla.

La Jerarquía Regional o Tipología 2: Concerniente a las organizaciones relacionados al crimen que, no obstante, se hallan bajo el imperio de un solo líder, se han dispersado o desconcentrado y tienen cabecillas en desiguales territorios; pero, se presiden bajo el propio código.

Tipología3: Concerniente a las organizaciones relacionados al crimen que están formadas por grupos que ejecutan disímiles acciones delincuenciales y que tienen sus jerarquías interiores propias.

Tipología 4: Son los tipos representativos de las estructuras elásticas, desmesuradamente habitual entre las organizaciones delincuenciales nuevas, concerniente a aquellas que tienen una cifra reducida de componentes que participan el control por una relación de particularidad o peculiaridad horizontal, por lo que, sus componentes consiguen ingresar o salir de la organización de acuerdo a la necesidad de esta organización.

La Red Criminal o Tipología 5: Organización flexible por excelencia, complicada debido a las acciones crecidamente profesional que efectúan sus miembros.

2.2.2.8. Efectos del crimen organizado en el Estado.

De acuerdo a Rivera (2011) Las consecuencias de la criminalidad organizada son:

a. Los pobladores solicitan al Estado toda su potencialidad para proteger o ser protegidos frente el crecimiento desmesurado del crimen en la realización de estos actos de carácter delincuencial. El país está en la obligación de atender los pedidos de la población, de acuerdo a la Carta Magna de la Nación.

b. Se mete en el régimen político, al suministrar dinero a las organizaciones dedicadas al crimen, durante las elecciones políticas, aspiraciones para ser alcaldes y en ciertos casos durante las campañas políticas de carácter presidencial.

c. La criminalidad organizada genera resultados de carácter negativo sobre el sistema democrático, debido a que los pobladores echan la culpa al sistema democrático de todos los desarreglos que afligen a la colectividad (Rivera, 2011, pp. 17-18).

El 26 de junio del 2002 se publicó la Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley N° 27765), la que indica que para que un individuo esté en condiciones de ser indagada, enjuiciada o penada por este delito se tenía que comprobarse las acciones ilícitas previamente, es decir el delito antecedente, del que salen los lucros ilícitos debían ser comprobados de modo suficiente.

Por ello es digno de reconocer que el Estado publica el D. Leg. 1106 con la finalidad de combatir el blanqueo de dineros y demás delitos concernientes a la minería ilegal y crimen organizado, donde en el art. 10° indica que:

“El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación y procesamiento no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o sentencia condenatoria”, aclarando que en el delito fuente no debe ser imperiosamente comprobado y que viene a ser un nuevo tipo penal soberano del delito fuente.

2.2.2.9. El valor probatorio de los informes de la Contraloría General de la República.

La Contraloría de la República es una entidad superior del Sistema Nacional de Control a cargo de controlar los actos de las entidades sujetas a

vigilancia, que implica la potestad de generar la vigilancia preventiva, estableciendo la circunstancia y particularidades en que este se consigue elaborar y desplegar.

Uno de los modos en que Contraloría efectúa su vigilancia preventiva son las informaciones de veeduría. De conformidad a lo establecido en el inc. 1.1.1 del apartado VI de la Directiva N° 002-2009-CG/CA (21/AGO/2009) de la Contraloría General de la República asimismo debemos observar que los informes de veeduría desempeñan los subsiguientes puntos:

2.2.2.9.1. *Alertar*: Se avisa al titular de la institución o quien conciba sus veces de la presencia de peligros que logran perturbar la nitidez, rectitud o acatamiento de objetivos y de la ley que corresponde.

2.2.2.9.2. *Disuadir*: Se pide que disuadan las intenciones de acciones de corrupción.

2.2.2.9.3. *Recabar*: Se recaban las informaciones que serán utilizadas para fines de inspección ulterior.

2.3. Definición conceptual

2.3.1. Activos - Es el grupo ligado de bienes y derechos que tienen los individuos naturales o personas jurídicas.

2.3.2. Documento policial – Son las documentaciones, que sujetan los resultados de un procedimiento indagatorio por la realización de un acto delincencial punible.

2.3.3. Banda organizada - Es un grupo criminal. Las personas que conforman una banda se coligan para recolectar lucros o para transitar los riesgos de una organización de carácter criminal.

2.3.4. Bienes inmuebles - Son todos aquellos edificios o construcciones relacionados a la infraestructura, cuya peculiaridad o particularidad es que posean valor económico.

2.3.5 Bienes muebles – Son todos los objetos que se pueden trasladar de un lugar a otros y poseen un valor económico determinado.

2.3.6. Bienes – Pueden ser dineros o caudales económicos, tanto tangible como intangibles, inclusive valores documentales que confirmen la propiedad u otro derecho sobre dichos recursos económicos.

2.3.7. Delito - Acción u omisión de tipo humano, típicamente antijurídica, imputable a un individuo culpable sujeto a veces a contextos materiales de punición y castigados con una penalidad.

2.3.8. Función - Grupo de actividades importantes, constantes, afines y reguladas bajo el adeudo de un órgano para lograr una meta.

2.3.9. Hecho - Es el dato objetivo y real que vale de fundamento a la sapiencia científica, y se usa para fabricar, ratificar o contradecir trabajos científicos.

2.3.10. Lavado de Activos. - El lavado de activos o también conocido con el nombre de blanqueo de dinero, consiste en disimular los lucros o dividendos de acciones delictivas, con la finalidad de esconder sus fuentes ilícitos.

Consecuentemente, la palabra moderna de lavado de activos (general), coge al vocablo lavado de dinero (específico).

2.3.11. Lavado de dinero. - Movimientos de dineros provenientes de los otros ilegales penales, tales como el comercio ilegítimo de drogas, contrabando, delitos contra el patrimonio, eso significa la introducción de activos o dinero al régimen bancario legal de un determinado Estado. escondiendo su fuente ilegal.

2.3.12. Modalidad. - Modo específico de presentarse una cosa. Categoría de algunos fenómenos de una población estadística, en relación a los niveles de un rasgo.

2.3.13 Prevenir. - Es disponer de manera anticipada las cosas importantes para un fin. Es decir, sospechar por ciertas señales lo que ha de ocurrir.

2.3.14. Procedimientos. – Es la manera de ejecutar un conjunto de actividades para conseguir una meta establecida dentro de una situación administrativa.

2.4. Marco Histórico

La historia de lavado de activos ha vivido inclusive precedentemente de que coexistiera el dinero. Pero, el hábito de usar prácticas para ocultar las entradas económicas que provienen de actividades ilegales se remonta al Medioevo cuando la usura fue declarado un acto delincuencia. Vendedores y prestadores burlaban las legislaciones y la ocultaban sus acciones por intermedio de perspicaces mecanismos.

Fue en ese instante, cuando los piratas se transmutaron en colonizadores en la práctica del lavado de oro emanado del robo o asaltos a los barcos dedicados al comercio de Europa que navegaban el Océano Atlántico entre los siglos XVI y XVIII. El asunto más célebre es el del pirata de nacionalidad inglesa Francis Drake, que fue armado caballero en su nave por la reina inglesa Isabel I, en premio por sus triunfantes asaltos a puertos y navíos de España. (Ríos, 2015)

En 1612, la nación inglesa brindó a los piratas que dejaran su profesión perdonándoles y dándoles facultades para guardar el producto de sus felonías. Una gran parte de las riquezas amontonadas pasaron a los bancos ingleses de la época. Así brotaron las protecciones financieras. Con el poder militar y el poder económico de los piratas y corsarios, las urbes europeas y americanas alcanzaron a creer que tanto la comercialización como los negocios pendían de manera entera de ellos. (Ríos, 2015)

Los gobiernos de dichos períodos reconocieron que los convenios y leyes en vigor no eran suficientes en el combate contra los piratas y citaron a reconocidos juristas como Hugo Grotius y Francisco de Vitoria para indagar una solución de particularidad jurídica. (Ríos, 2015)

La secuela o la consecuencia de estas actividades fueron la casi completa exclusión de este fenómeno criminal. La voz “lavado”, tiene su principio en los EE. UU de Norteamérica en los años 20, instante en que las mafias de los Estados Unidos establecieron una red de lavado de activos para ocultar la procedencia ilícita del dinero logrado por intermedio de acciones ilícitas. La mecánica consistía en mostrar las ganancias originarias de acciones ilegales como originarios de la industria de lavanderías. (Ríos, 2015)

Dado que la mayor parte de los negocios dedicados a la lavandería se hacía en metálico, trascendía muy dificultoso diferenciar que el dinero provenía de la extorsión, comercio de armamentos, alcohol y meretricio y cual procedía del negocio legal. Las recaudaciones dinerarias de la comercialización de estupefacientes como drogas eran resguardada en las instituciones financieras sin ningún tipo de vigilancia. La palabra fue usada por vez primera de manera judicial el año 1982 en los EE. UU de Norteamérica al ser confiscado dinero aparentemente blanqueado originario de la cocaína de Colombia. (Ríos, 2015)

2.5. Marco Legal

2.5.1. Evolución normativa

2.5.1.1. Decreto legislativo N° 736.

Fue promulgado el 12 de noviembre de 1991, después de la promulgación del NCP de 1991, introduciéndose por vez primera el término de blanqueo de dineros provenientes de la comercialización ilícita de drogas, mediante el art. 296-A del CP que reprime los actos de conversión, traspaso y camuflaje de bienes emanados del TID, y el art. 296-B que castigaba el lavado de activos realizado mediante procedimientos de regreso o retorno de capitales, los que eran dispuestos en la Sección II del Capítulo III del Título XII: TID:

Esta norma se centralizaba más en el TID que en el propio delito de lavado de activos, pero, hechos ulteriores fundaron el contexto perfecto para que se un dicho delito al CP, tal como es aludido por Prado Saldarriaga: “otros hechos coadyuvantes a la criminalización específica del delito de lavado de activos es el derecho penal nacional, fueron la participación peruana en el grupo de expertos que convocó la CICAD-OEA.

Para la elaboración de un Reglamento Modelo de legislación continental (...) Y, también la ratificación formal de La Convención de Viena por el Congreso de la República (...). Estos diferentes sucesos alinearon definitivamente al derecho interno nacional con las principales tendencias internacionales que patrocinaban la criminalización del lavado de activos.” (Prado Saldarriaga, 2007)

2.5.1.2. Ley N° 25404.

Como el antepuesto D. Leg. fue, proporcionado por el Poder Ejecutivo, el Parlamento resolvió que se debía anular y suplir, es por ello que el 25 de febrero de 1992 se promulgó la Ley N° 25404, el que cambiaba las agravantes del delito de receptación, no considerando lo peligroso a nivel mundial de este delito.

Tal como es señalado “devenía en inadecuada la decisión del legislador de calificar al lavado de dinero como un supuesto agravado, que, por consiguiente, quedaba enlazado a la realización típica de los actos previstos por un tipo básico de receptación que no respondía a las características de aquella nueva forma de criminalidad” (Prado, 2008). Teniendo en consideración esta posición debemos

considerar seriamente que se estaba dejando de lado la usanza del régimen bancario.

2.5.1.3. Decreto Ley N° 25428.

Este D.L. no hizo más que volver a insertar los arts. Anulados del D. Leg. N° 736 con una composición muy análogo a la ya mostrada; en este contexto de la historia de nuestra patria, se promulgó la Ley 26223 que modificó el art. 296°-B, introduciendo como única penalidad para estos asuntos de blanqueo de dinero la cadena perpetua.

2.5.1.4. Ley N°27765.

Promulgada el año 2002, la designada “Ley Penal contra el Lavado de Activos”, aquí “se tipificaron los comportamientos de conversión y transferencia (art. 1), desaparición y tenencia (art. 2), y un grupo ligado de contextos perjudiciales (art. 3), y se penalizó la negligencia de reporte de rutinas dudosas (art. 4). También se incluyó el levantamiento del secreto financiero, tributario y bursátil (art. 5), así como la punición del auto-lavado (Art.6).

Últimamente, se instituyó restricciones y contravenciones de accesibilidad a beneficios penitenciarios (Art. 7) (Caro Coria, 2012) Las innovaciones de la Ley N° 27765 mediante la Ley N° 28355 del 6 de octubre de 2014, la Ley N° 28950 del 16 de enero de 2007 y del D. Leg. N° 986 del 2007.

El blanqueo de activos se remonta al año 1970 basado en el en el narcotráfico.

En Huancayo, los facinerosos se han transformado en grandes negociantes a raíz de los menoscabos que ejecutan en esta ciudad, sus entradas económicas inclusive alcanzan a los 350 mil soles mensuales, solamente por el cobro de cupos a unos siete mil taxistas, fuera de patronos y negociantes.

Inclusive un estudio o indagación policial sospecha que una Universidad en Trujillo, fue hecha con dinero derivado de extorsiones. El propietario de dicha universidad, es el tío del jefe de la banda los plataneros, Cesar Velásquez Montoya, alias “El chino malaco”.

Últimamente, el parlamentario Michael Urtecho fue denunciado ante el Ministerio público por el blanqueo de dineros porque no han demostrado cómo

compraron un terreno e inmediatamente edificaron en dicho terreno un edificio en Trujillo. (Mejía , 2016)

Según informó “Perú.21”, la Procuradora del estado peruano Julia Príncipe no estaría apropiadamente sostenido cómo ambos lograron un terreno en Trujillo, donde posteriormente edificaron un edificio. El terreno fue obtenido por la pareja en el 2003, cuando todavía no habían contraído nupcias, el predio fue puesto a nombre de una panadería. (Mejía , 2016)

5 años más tarde (2008), y pese a que ya se habían casado, Gonzales adquirió el terreno a su propia Empresa por US\$125 mil dólares, pero esta vez como soltero menciona la acusación. (Mejía , 2016)

En Junín, específicamente en la ciudad de Huancayo consiguen invertir los conjuntos delictivos e individuos en disímiles negocios con el frontis de negocios florecientes, sin vigilancia del mismo. (Mejía , 2016)

2.5.2. Tipificación actual

2.5.2.1. Sujeto activo.

Quien realiza la acción, en este tema no se requiere poseer cierta condición específica.

2.5.2.2. En los actos de conversión y transferencia.

Es quien ejecuta la acción típica, en este caso, según el tipo penal investigado, es “El que”, no poseyendo ninguna particularidad específica, por lo que este acto delincuenciales consigue ser realizado por todo sujeto indeterminado. “Sin embargo, por imperio del principio de legalidad y una interpretación sistemática del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1106, no puede ser autor de este tipo básico de lavado de activos aquel agente que utilice o se sirva de su condición de funcionario público, pertenezca al sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil o cometa el delito en calidad de integrante de una organización criminal, aun cuando realice las acciones de transferencia o conversión (o también las de ocultamiento y tenencia); pues quien posea dicha condición o estatus, realizará el tipo agravado de lavado de activos previsto en el artículo 4°” (Gálvez Villegas, El delito de lavado de activos., 2014).

Al mismo tiempo de esto se debe dejar en constancia que el sujeto activo de este delito, no debe ser obligatoriamente el mismo del delito anterior.

2.5.2.3. En el ocultamiento y tenencia.

Es un acto delincuenciales frecuente, así que todo individuo consigue ser sujeto activo, pero coexiste aquí una gran discrepancia con la operación típica preliminar, exceptuando de ser sujeto activo al agente del delito previo, o sea, quien adquirió el activo ilícito no consigue esconderlos y poseer, ya que solamente sería terminando el delito.

2.5.2.4. En el transporte, traslado, ingreso o salida de dinero o títulos valores de ilícito comercio.

Del mismo modo se trata de una operación que consigue ser ejecutada por todo sujeto, sin que sea necesario cierta calidad específica.

2.5.2.4.1. Sujeto pasivo. Es el titular del bien jurídico protegido, es este caso se asumiría como sujeto pasivo a la colectividad, pero al haber mucha correspondencia directa con la economía y la dirección de justicia, será apreciado como sujeto pasivo al país.

2.5.2.4.2. Objeto materia del delito. Donde recae la acción típica Por la propia naturaleza de este ilícito, el objeto material ha de recaer sobre bienes, los que poseen como peculiaridad o particularidad principal que sean ocasionados por un acto ilegal “El objeto material del delito debe tener un origen ilícito. Este origen ilícito no se refiere a cualquier acto ilegal, sino que debe tratarse de una ilegalidad derivada de un delito. Incluso no basta con que los actos provengan de cualquier delito, sino que conforme a una lógica de mínima intervención este delito debe tener un cierto grado de gravedad.” (García, 2007)

2.5.2.5. En los actos de conversión y transferencia.

Los cuales recaen en: caudales, bienes, efectos o lucros de fuentes delictivos, pero al mismo tiempo de esa particularidad, deben ser aptas para el comercio financiero. Cuando se expresan en relación al dinero, se reseña a las monedas y billetes, tanto oriundas como foráneas; los bienes son objetos con valor económico, consiguen ser muebles o inmuebles, comprendiendo de la misma manera derechos y valores; referente a los efectos, “son las cosas que vienen por la acción delincuenciales primera” (Choclan Montalvo, 2001); y en relación a los lucros se deben comprender estas como secuela de “operaciones supuestamente lícitas sobre los efectos del delito previo” (Gálvez 2014)

2.5.2.6. En el transporte, traslado, ingreso o salida de dinero o títulos valores de ilícito comercio.

El objeto del acto delincuencia en este asunto son los activos y los títulos valores. Siendo dinero las monedas y billetes que circulan en el comercio, el idéntico que posee un valor patrimonial; por títulos valores poseemos que son documentaciones con valor patrimonial emparentados al delito (no se trata de títulos valores simulados, fraudulentos, falsos.)

2.5.2.6.1. Acción típica.

Es el verbo rector del tipo penal en cuestión.

2.5.2.6.2. Actos de conversión y transferencia.

El art. 1º del D. Leg. 1106, prescribe: “El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de la identificación de su origen, su incautación o decomiso (...)”

2.5.2.6.3. La conversión. es “la acción de colocar o emplear los activos o bienes provenientes de una actividad ilícita en determinados negocios o sectores económicos – comerciales del tráfico mercantil” (Gálvez, 2009).

2.5.2.6.4. La transferencia es “el paso o conducción de una cosa de un punto a otro (como, por ejemplo, la remisión de fondos de una cuenta a otra, sea de la misma persona o de diferentes). La transferencia es considerada como el traslado de los bienes de una esfera jurídica a otra” (Gálvez, 2009).

Concluyendo podemos mencionar que estos modos determinados en el tipo base del delito de Lavado de Activos, lo más significativo es que los activos se junten al comercio fructuoso, con labores donde los sujetos activos intentan apartar a los idénticos del delito fuente, con lo que se pesquisa esconder su fuente ilegal. (Gálvez, 2009).

2.5.2.6.5. Actos de ocultamiento y tenencia.

El artículo 2º del Decreto Legislativo N° 1106, prescribe: “El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta, administra o transporta dentro del territorio de la República o introduce o retira del mismo o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, y dificulta la identificación de su origen, su incautación o decomiso, (...)”.

2.6. Derecho Comparado

2.6.1. Argentina

2.6.1.1. Tipificación.

Se ubican en el Capítulo XIII, “Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo”, del título XI, “Delitos contra la administración Pública”, del libro segundo del Código Penal, y prescribe qué: (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2000)

Artículo 277.-

1.- Será sancionado con cárcel de 6 meses a 3 años el que, tras la realización de un acto delincencial efectuado por otro, en el que no hubiere colaborado.

a) Ayudar a alguna persona a evitar las indagaciones de las autoridades.

b) Escondiere, perturbare o tienda a desvanecerse los rastros, o medios probatorios del acto delincencial.

c) Obtuvo, recogiere u escondiere dinero, derivados de un acto delincencial.

d) No manifestare la realización de un delito, cuando debe estar en el deber de denunciar para perseguir el acto delincencial para que le caiga el peso de la ley penal.

e) Aseverare o auxiliare al autor a asegurar el fruto del acto delincencial.

2.6.1.2. Generalidades.

Los argentinos consideran el lavado de activos como un modo de ocultación agravada y que el bien jurídico que se protege es la Administración Estatal.

2.6.1.3. Autónomo o subsidiario.

Aquí se ha determinado que para que se establezca el delito de ocultación se necesita la comprensión del delito preliminar. Es importante determinar la vivencia de un acto delincencial previo, en seguridad del principio de legalidad. De esto emanará el encuadramiento del tipo legal que corresponde ya que el CP en el art. 279 instituye una restricción de la escala disciplinaria del delito, en situación de la menor pena.

2.6.2. Ecuador

2.6.2.1. Tipificación.

Se halla en Capítulo Quinto: Delitos contra la responsabilidad ciudadana, sección séptima: Delitos contra el régimen monetario. “Art. 317.- Lavado de

activos. - La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito.” (Ponce , 2016)

2.6.2.2. Generalidades.

Cuentan con una UAFE, la cual delinea programaciones de actividades y prevención que deben hacer las instituciones privadas y estatales.

2.6.2.3. Autónomo o subsidiario.

En esta nación se considera como un acto delincencial independiente. Pero sin embargo tal como se indica su propia ley, consigue existir el acopio de penas, y conjuntamente no aparta que el Ministerio Público indague la fuente ilícita de los dineros.

2.6.3. Chile

2.6.3.1. Tipificación.

Se halla tipificado en la Ley N° 19.913, en el Título III: Disposiciones varias: Art.27: Será penado con penitenciaría mayor o multa de doscientas a mil unidades tributarias por mes.

a) Cualquier persona que esconda o encubra la fuente ilícita de explícitos bienes, sabiendo que vienen de ciertos delitos vistos en la ley N° 20.000, que castiga el tráfico de drogas; en la ley N° 18.314, que establece los comportamientos terroristas y fija su pena; en el art. 10 de la ley N° 17.798, sobre

examen de armamentos; en el Título XI de la ley N° 18.045, sobre mercado de valores.

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Existe una relación directa y significativa entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022

3.1.2. Hipótesis Especificas

1. Existe una relación directa y significativa entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

2. Existe una relación directa y significativa entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022

3. Existe una relación directa y significativa entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022.

3.2. Variables

3.2.1. Variable Independiente: Lavado de activos

El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de efectuar un delito de manera organizada, proporcionando como resultado que los lucros producidos del ilícito se conviertan en entradas económicas de modo aparente y lícitos, que son manejados por entidades bancarias, así como diferentes organizaciones empresariales como si fuesen legales. (Borgiana, 2015, p. 69).

3.2.2. Variable Dependiente: Ámbito de la criminalidad organizada

Según Córdoba (2015) definió criminalidad organizada como “cualquier asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18). “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).

3.3. Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE 1.- Lavado de activos.	El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).	1.1. Etapa de colocación	1.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos. 1.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos. 1.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. 1.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.	NOMINAL TEST DE LIKERT 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo
		1.2. Etapa de intercalación	1.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos. 1.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas. 1.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos. 1.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.	
		1.3. Etapa de integración.	1.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo. 1.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas. 1.3.3. Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito.	

<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>2.-Ambito de la criminalidad organizada.</p>	<p>Según Córdoba (2015) definió criminalidad organizada como “cualquier asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18). “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).</p>	<p>2.1. Organización ocasional</p> <p>2.2. Organización convencional.</p> <p>2.3. Organización evolucionada</p>	<p>1.3.4. Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.</p> <p>2.1.1. Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos.</p> <p>2.1.2. Se puede controlar la participación delictiva de la organización ocasional.</p> <p>2.1.3. Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita.</p> <p>2.1.4. Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.</p> <p>2.2.1. Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica.</p> <p>2.2.2. Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales.</p> <p>2.2.3. Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva.</p> <p>2.2.4. Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.</p> <p>2.3.1. Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas.</p>	<p>ESCALA NOMINAL</p> <p>TEST DE LIKERT</p> <p>1.-Muy en desacuerdo</p> <p>2.-En desacuerdo</p> <p>3.-Indeciso</p> <p>4.-De acuerdo</p> <p>5.-Muy de acuerdo</p>
---	---	---	---	--

2.3.2. Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales.

2.3.3. Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente.

2.3.4. Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.

Capítulo IV

Metodología

4.1. Método de investigación

Se usó el método de análisis, síntesis, el análisis determinado como la “(...) operación intelectual que posibilita descomponer mentalmente un todo complejo en sus partes y cualidades, en sus múltiples relaciones y componentes” (Díaz, 2009, p.130). Y la síntesis es conceptualizada como la operatividad intelectual “(...) que establece mentalmente la unión entre las partes, previamente analizadas y posibilita descubrir relaciones y características generales entre los elementos componentes de un fenómeno o proceso” (Díaz, 2009, p.130); de la misma forma, “(...) son dos métodos opuestos en su procedimiento, pero ambos se complementan, constituyen una unidad como método para el estudio de un problema” (Montero y De la Cruz, 2019, pp.112-113)

Lo que facilitó el desarrollo del estudio o trabajo de investigación partiendo del análisis de cada una de las disposiciones que emitió la Fiscalía y, posteriormente, examinarlas.

El estudio también usó como método de investigación, el método el inductivo-deductivo. Según Fraga (2010) “La inducción es una forma de razonamiento en la que se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general, que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales” (p. 19).

En tanto que la deducción se caracteriza “Porque las generalizaciones son puntos de partida para realizar inferencias mentales y arribar a nuevas conclusiones lógicas para casos particulares. Consiste en inferir soluciones o características concretas a partir de generalizaciones, principios, leyes o definiciones universales” (Carrasco, 2015, p. 74).

4.1.1. Método específico

Como método secundario se usó el método explicativo, y de acuerdo a Caballero (2014) es “Aquella orientación que, además de considerar la respuesta al ¿cómo?, se centra en responder la pregunta: ¿por qué es así la realidad?, o ¿Cuáles son las causas?, lo que implica plantear hipótesis explicativas y un diseño explicativo” (p.83). Siendo así, dicho método secundario se halla de acuerdo a las hipótesis esbozadas y al diseño de la actual indagación, asimismo ha servido para las explicaciones la complicación de las indagaciones en el distrito judicial de Junín.

4.1.2. Métodos particulares

Se usó el método sistemático, el cual, según Calderón (1991) es “La norma jurídica se encuentra incluida o colocada dentro de un sistema normativo; es decir, las leyes forman parte de un todo en el cual la norma superior determina el contenido de las inferiores, que están ordenadas jerárquicamente” (166); para el actual asunto, al indagar las causales determinadas en el CPP, para expresar la complicación de la indagación, ello en correspondencia con los principios y derechos del indagado señalados en la Carta Magna peruana y el CPP, los mismos que se hallan dispuestos jerárquicamente con la jurisprudencia notable expresada el TC.

4.2. Tipo de investigación

El estudio es básico o del mismo modo denominada investigación pura, posee como objetivo aumentar la sapiencia dentro de una establecida zona (Gómez, 2006). Al respecto, Muntané (2010) menciona que las indagaciones puras se identifican porque se basan en la doctrina; y su objetivo es desarrollar la sapiencia científica. (p.221).

Por esto, la actual indagación o estudio es de tipo básico, pues mediante esta investigación se indaga la recopilación de informaciones y examinar datos ciertos sobre las denuncias por lavado de activos en el perímetro del crimen organizado distrito judicial de Junín.

La presente investigación es de tipo jurídico social, que, según Carretero, (2017) de acuerdo a esta tipología investigativa “En la construcción de la realidad social participan múltiples factores, uno de los cuales es el derecho. El derecho incide en la construcción de la realidad cuando agota un ciclo que inicia con la existencia del texto jurídico positivo” (p. 76).

4.3. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es Correlacional, puesto que, en este nivel se pretende “(...) buscar las razones, motivos, causas y factores que han ocasionado para

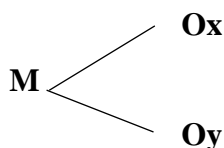
la ocurrencia de un hecho o fenómeno llamado variable dependiente” (Montero y De la Cruz, 2019, p.133); lo que se justifica en el actual estudio, puesto que, se intenta manifestar cómo la declaración de complicación por parte de la fiscalía incurre en los derechos esenciales del inculpado.

La investigación es de carácter correlacional, que de acuerdo a (Whitaker, 2010) consiste en un “Proceso orientado, no sólo a describir o hacer un mero acercamiento en torno a un fenómeno o hecho específico, sino que busca establecer las causas que se encuentran detrás de éste” (p. 63).

4.4. Diseño de investigación

El diseño es relacional simple, porque las variables de estudio no se manejaron de modo deliberado o intencionalmente. De la misma forma, el diseño es de tipo transversal debido a que los de investigación han sido recogidos en un concluyente instante mediante un cuestionario.

El esquema del diseño es el siguiente:



Donde:

M: Fiscales, Jueces penales, Abogados Litigantes

Ox: Lavado de activos

Oy: Ámbito de la criminalidad organizada

r: Relación

4.5. Población y muestra

Son todos los pobladores del Distrito Judicial de Junín, González y Salazar (2008) Instituyen que: Dentro de este estudio es importante establecer la población en estudio; los cuales consiguen ser objetos o personas, entre otros, que poseen situaciones parecidas y que sean manifiestamente definidas para estimar las valoraciones en la indagación de informaciones.

La población estuvo compuesta por Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, familiares de aquellas víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada.

4.5.2. Muestra

Se entrevistaron a Fiscales, Jueces, Abogados especialistas en materia penal, Miembros de la PNP y Operadores jurídicos.

Se establece que: “La muestra corresponde a una parte de la población, es decir, un cierto número de individuos seleccionados, y que cada uno representa un elemento del universo”

Se encuentra constituida por 40 cuestionarios acerca del lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, de acuerdo a la siguiente fórmula muestral:

$$n = \frac{z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{S^2 (N - 1) + z^2 \cdot p \cdot q}$$

n = Tamaño de la muestra.
 N = Población
 z = Nivel de confianza
 p = Probabilidad a favor (1.00)
 q = Probabilidad en contra (1.00)
 s = Error de estimación.
 & = 90 %
 z = 1.65
 p = 1.0
 q = 1.0
 s = 0.01

Reemplazando:

$$n = \frac{(1.65)^2 (1.0) (1.0) (68)}{(0.100)^2 (68 - 1) + (1.65)^2 (1.0) (1.0)}$$

n = 40

Para elegir la muestra fue aplicado el muestreo no probabilístico aleatorio simple, el cual se caracteriza porque todos los elementos de la muestra son elegibles al azar

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

4.6.1.1. El cuestionario y entrevista. Auxilian de manera positiva al investigador a conseguir los datos mediante los individuos.

4.6.1.2. El fichaje. Son las informaciones recolectadas mediante las bibliotecas, internet, hemerotecas, mediante fichas bibliográficas.

4.6.1.3. La observación. Es la aproximación directa sobre todos los acontecimientos y hechos que suceden en el contexto real, en este momento mediante documentaciones materiales, estadísticos u objetos.

4.6.1.4. Recolección documental. Se efectúa por intermedio de las observaciones y el examen minucioso de las documentaciones relacionados al estudio, para inmediatamente elegir los que sean útiles e importantes.

4.6.1.5. La Entrevista. consigue ser constituida, dirigida, o estandarizada, ser libre o no estructurada. (Sánchez & Reyes, 2015)

La entrevista libre es la que efectúa sin ningún procedimiento determinado previo por lo que de la misma manera se denomina no estructurada. Ordinariamente se estriba en un registro de datos básicos tales como una libreta, una grabadora etc. (Sánchez & Reyes 2015; p. 163).

En el actual estudio se esgrimió o se usó la técnica de la observación para la cogida de datos:

Salazar (2010) resume en relación a la observación como técnica de recolección de datos “pesquisa determinar relaciones entre el objeto examinado y lo que se procura saber de él. Para esto el estudioso se procura de sus 5 sentidos para el análisis de los datos.” (p. 34).

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Ficha Técnica

Nombre	: Cuestionario de investigación
Procedencia	: Provincia de Huancayo
Objetivo	: Medir la investigación.
Administración	: Individual
Duración	: 05 minutos aproximadamente
Aplicación	: Operadores jurídicos, fiscales y abogados
Significación	: Referencial:

El instrumento de recolección de datos que se utilizó ha sido la ficha de análisis documental, que de acuerdo a Valderrama (2002) es definida como: “Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características” (p. 84).

Estructura del cuestionario

Contiene 06 reactivos: Lavado de activos y Criminalidad organizada, para ser absueltas, por: jueces, fiscales penales y abogados litigantes, operadores jurídicos, con

la opción de cinco alternativas, tipo Likert, tienen una dirección afirmativa y/o positiva. al nivel de; Muy en desacuerdo, En desacuerdo, Indeciso, De acuerdo, Muy de acuerdo

Validez y Confiabilidad

La investigación, Lavado de activos y Criminalidad organizada en relación al cuestionario, ha sido sometido a criterio de jueces expertos, quienes dieron su veredicto de aprobación como instrumento idóneo para su aplicación a la muestra (Ver Anexo 08).

Fiabilidad del instrumento

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75 para ser considerada fiable.

A. Para la Variable 1: Lavado de activos. Para una prueba con 12 ítems, y 10 cuestionarios.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,828	12

En el cuadro se puede observar que alfa de cronbach es 0,828, por lo tanto, es mayor a 0,75; por tanto, el instrumento es confiable.

B. Para la Variable 2: Ámbito de la Criminalidad organizada. Para una prueba con 12 ítems, y 10 cuestionarios.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,803	12

En el cuadro se puede observar que alfa de Cronbach es 0,803, por lo tanto, es mayor a 0,75; por tanto, el instrumento es confiable

4.7. Procedimientos de recolección de datos

Aquí se usó los siguientes ítems.

- Edificar la instrumental de indagación llamado ficha de observación.
- Validar dicho instrumento de estudio.
- Instituir el nivel de confiabilidad del instrumento.
- Emplear una prueba piloto del instrumento de estudio
- Emplear en la muestra elegida.

4.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Se utilizó el Software estadístico SPSS versión 25 para el procesamiento de la información recolectada de la misma manera se ha obtenido tablas y figuras estadísticas.

Los procedimientos fueron los subsiguientes:

- **Tablas de frecuencias:** Considerando las frecuencias y el porcentaje.
- **Figuras:** Representados con figuras en barras y tortas
- **Interpretación:** Es lo que quieren decir las resultas.

4.9. Aspectos éticos de la investigación

Para el avance del actual estudio se estableció procesos convenientes, respetando los fundamentos éticos para iniciar y consumir los procesos según el Estatuto de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho de la UPLA. Las informaciones son los registros, datos que se tomarán para circunscribir en el estudio serán verdaderos.

Por lo que nos esmeramos en no incurrir en faltas administrativas como plagio, falsificación de datos, no citar fuentes bibliográficas, etc.

Capítulo V.

Resultados

5.1. Descripción de resultados

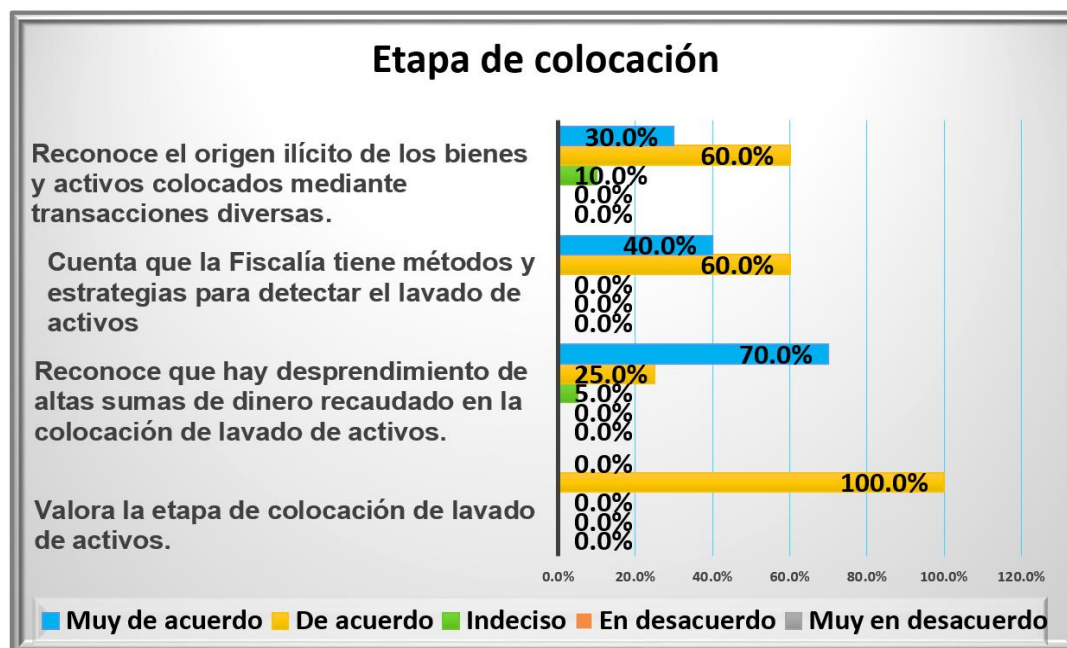
5.1.1. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Lavado de activos

5.1.1.1. Indicadores de la Etapa de colocación.

Tabla 1

Indicadores de la Etapa de colocación

ALTERNATIVAS	Valora la etapa de colocación de lavado de activos.	Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos.	Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos	Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados para mediante transacciones diversas.
Muy en desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
En desacuerdo	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
Indeciso	0.0%	5.0%	0.0%	10.0%
De acuerdo	100.0%	25.0%	60.0%	60.0%
Muy de acuerdo	0.0%	70.0%	40.0%	30.0%

Figura 3*Indicadores de la Etapa de colocación***Interpretación:**

La tabla y figura 1 hacen evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 100.0% que Valora la etapa de colocación de lavado de activos.; muy de acuerdo 70.0% Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos.; de acuerdo 60.0% Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos; de acuerdo 60.0% Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.

5.1.1.2. Indicadores de la Etapa de intercalación.

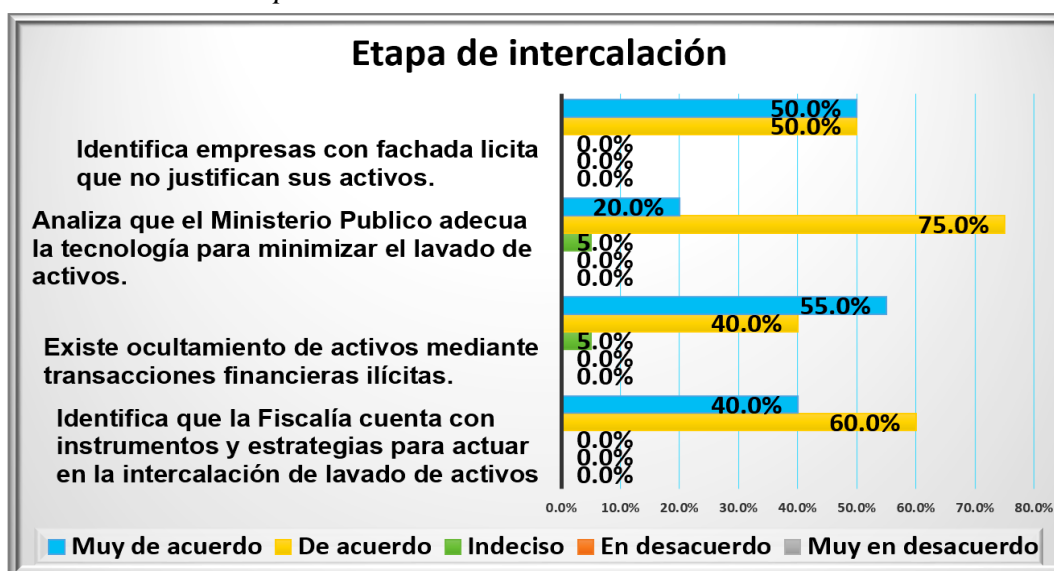
Tabla 2

Indicadores de la Etapa de intercalación

ALTERNATIVAS	Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos	Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas.	Analiza que el Ministerio Publico adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos.	Identifica empresas con fachada licita que no justifican sus activos.
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	5,0%	5,0%	0,0%
De acuerdo	60,0%	40,0%	75,0%	50,0%
Muy de acuerdo	40,0%	55,0%	20,0%	50,0%

Figura 4

Indicadores de la Etapa de intercalación



Interpretación:

La tabla y figura 2 hacen evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 60.0% que Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos; muy de acuerdo 55.0% Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas; de acuerdo 75.0% Analiza que el Ministerio Publico adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos; de acuerdo y muy de acuerdo 50.0% Identifica empresas con fachada licita que no justifican sus activos.

5.1.1.3. Indicadores de la Etapa de integración.

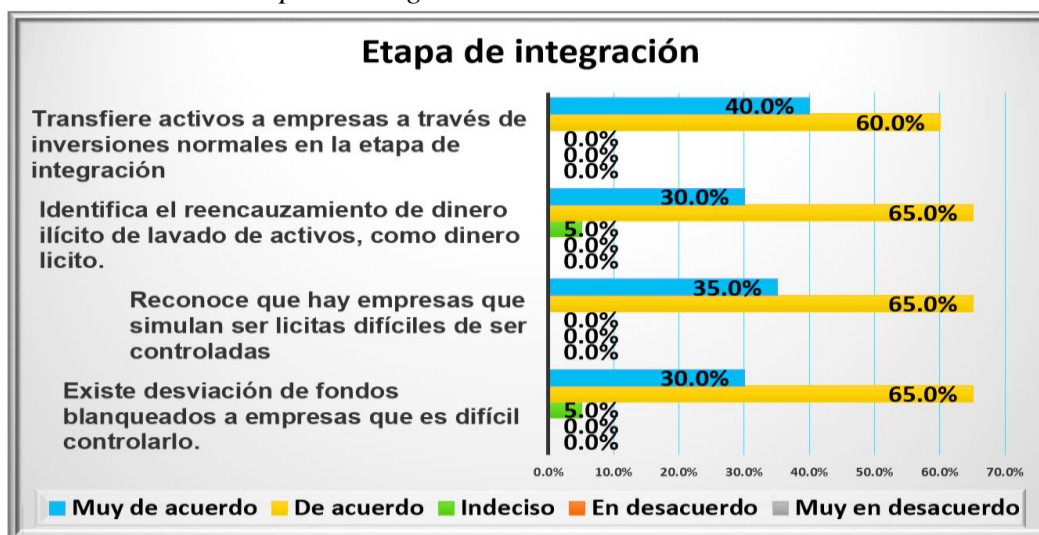
Tabla 3

Indicadores de la Etapa de integración

ALTERNATIVAS	Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo.	Reconoce que hay empresas que simulan ser licitas difíciles de ser controladas	Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero licito.	Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	5,0%	0,0%	5,0%	0,0%
De acuerdo	65,0%	65,0%	65,0%	60,0%
Muy de acuerdo	30,0%	35,0%	30,0%	40,0%

Figura 5

Indicadores de la Etapa de integración



Interpretación:

La tabla y figura 3 hacen evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 65.0% que Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo; de acuerdo 65.0% Reconoce que hay empresas que simulan ser licitas difíciles de ser controladas; de acuerdo 65.0% Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero licito; de acuerdo y de acuerdo 60.0% Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.

5.1.2. Resultados Descriptivos de la Variable 1: Lavado de activos

5.1.2.1. Resultados de la Variable 1: Lavado de activos.

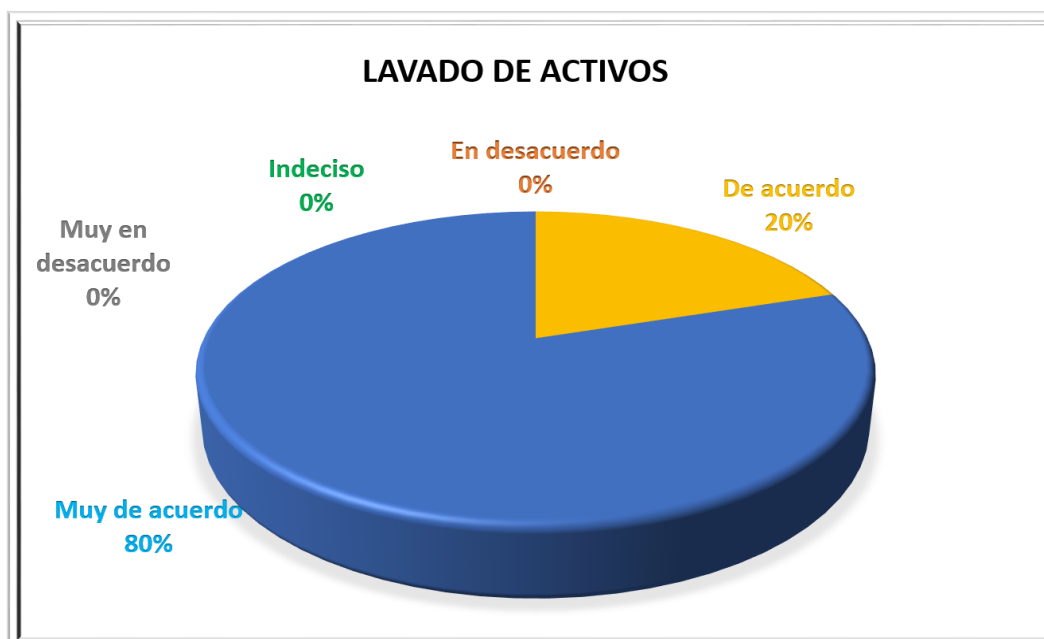
Tabla 4

Lavado de activos

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	8	20%
Muy de acuerdo	32	80%
Total	40	100%

Figura 6.

Lavado de activos



Interpretación:

Se observa acerca de la variable Lavado de activos, donde estuvieron muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (20.0%) y muy de acuerdo (80.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (80%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.

5.1.2.2. Resultados de la Dimensión 1: Etapa de colocación.

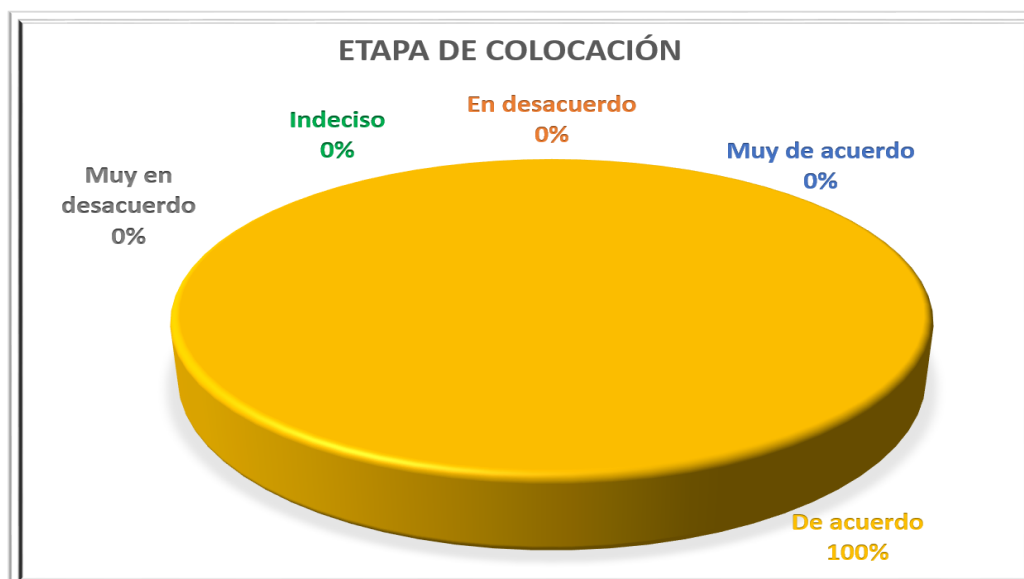
Tabla 5

Etapa de colocación

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	40	100%
Muy de acuerdo	0	0%
Total	40	100%

Figura 7

Etapa de colocación



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Etapa de colocación, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (100.0%). y muy de acuerdo (0.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (100%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de colocación para lavado de activos.

5.1.2.3. Resultados de la Dimensión 2: Etapa de intercalación.

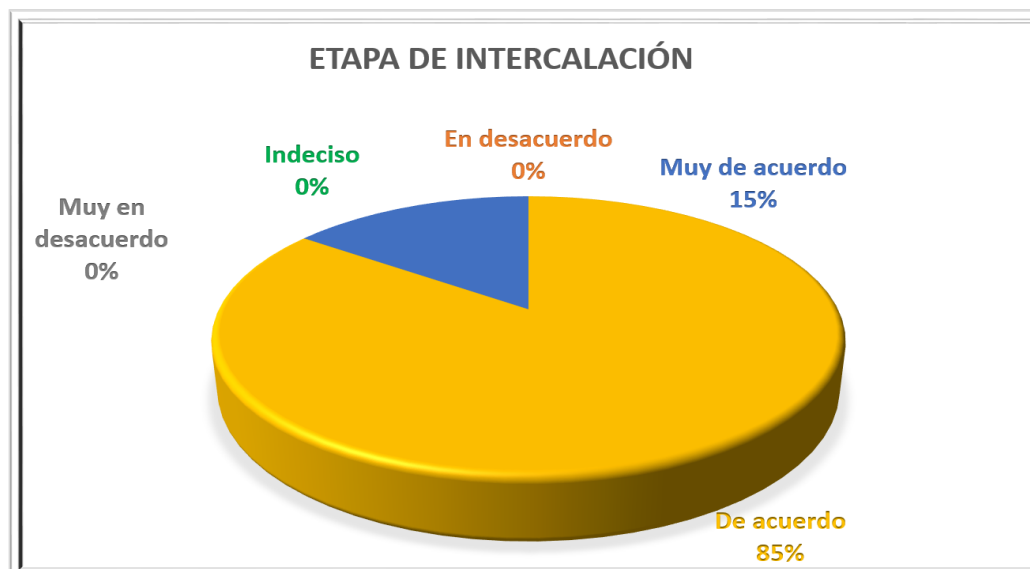
Tabla 6

Etapa de intercalación

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	34	85%
Muy de acuerdo	6	15%
Total	40	100%

Figura 8

Etapa de intercalación



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Etapa de intercalación, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (85.0%). y muy de acuerdo (15.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (85%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de intercalación para lavado de activos.

5.1.2.4. Resultados de la Dimensión 3: Etapa de integración.

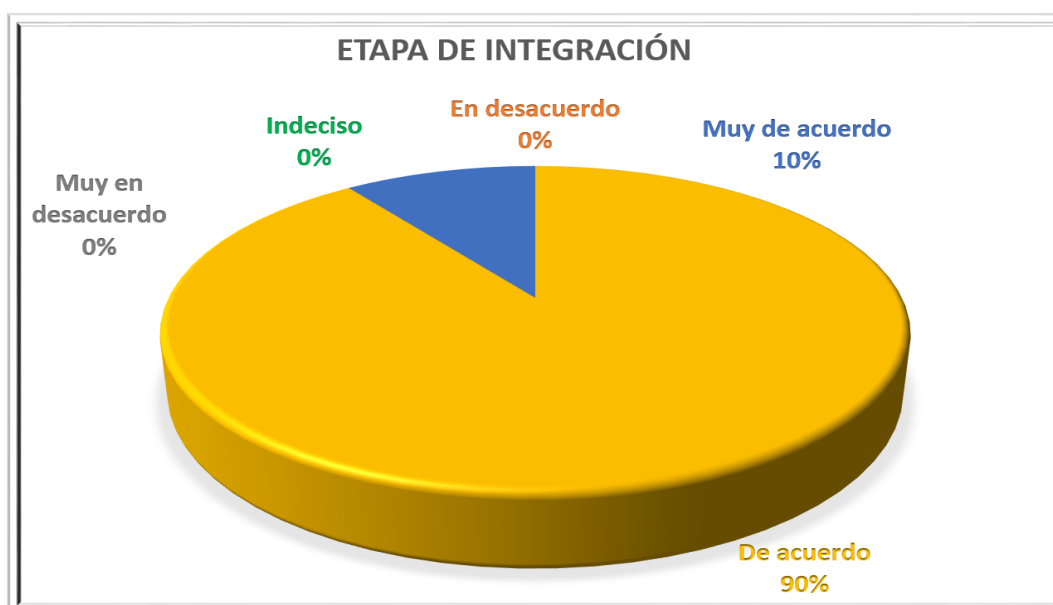
Tabla 7

Etapa de integración

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 9

Etapa de integración



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Etapa de integración vado, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (90.0%). y muy de acuerdo (10.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de integración para lavado de activos.

5.1.3. Resultados Descriptivos de la Variable 2: **Ámbito de la Criminalidad organizada**

5.1.3.1. *Indicadores de la Organización ocasional.*

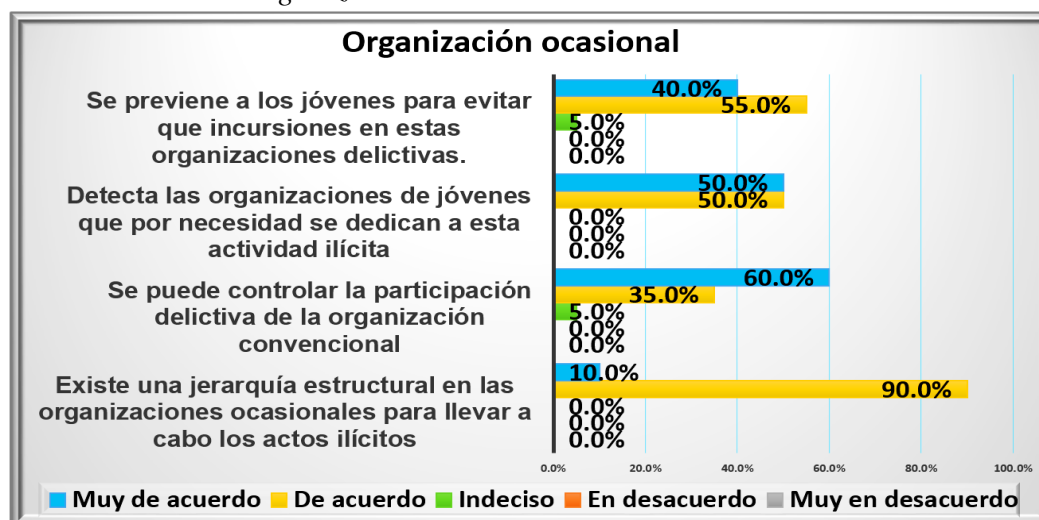
Tabla 8

Indicadores de la Organización ocasional

ALTERNATIVAS	Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos	Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional	Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita	Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	5,0%	0,0%	5,0%
De acuerdo	90,0%	35,0%	50,0%	55,0%
Muy de acuerdo	10,0%	60,0%	50,0%	40,0%

Figura 10

Indicadores de la Organización ocasional



Interpretación:

La tabla y figura 8 se hace evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 90.0% que Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos; muy de acuerdo 60.0%. Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional; de acuerdo y muy de acuerdo 50.0% Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita; de acuerdo 55.0% Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.

5.1.3.2. Indicadores de la Organización convencional.

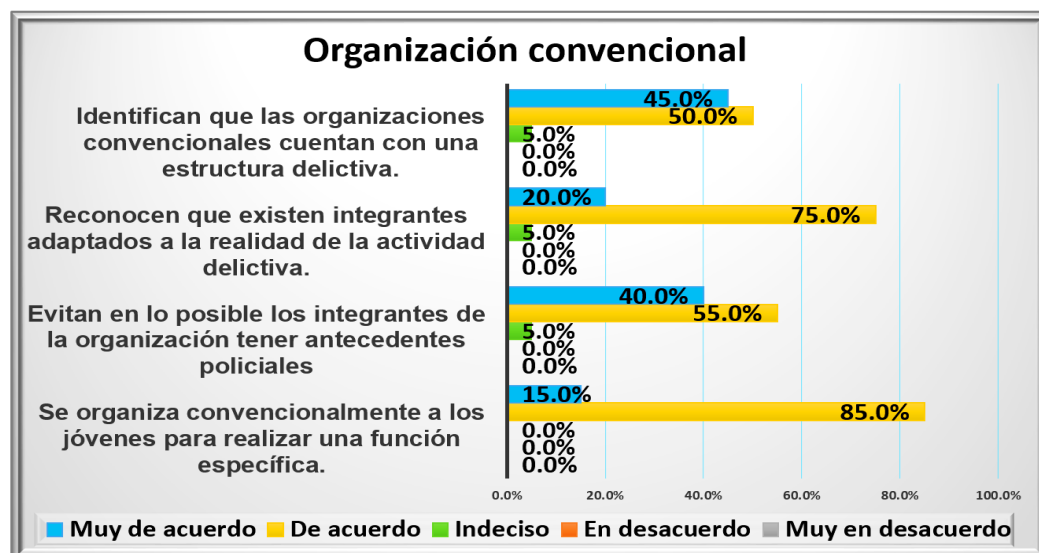
Tabla 9

Indicadores de la Organización convencional

ALTERNATIVAS	Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica.	Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales	Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva.	Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	5,0%	5,0%	5,0%
De acuerdo	85,0%	55,0%	75,0%	50,0%
Muy de acuerdo	15,0%	40,0%	20,0%	45,0%

Figura 11

Indicadores de la Organización convencional



Interpretación:

La tabla y figura se hace evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 85.0% que Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica; de acuerdo 55.0% Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales; de acuerdo 75.0% Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva; de acuerdo 50.0% Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.

5.1.3.3. Indicadores de la Organización convencional.

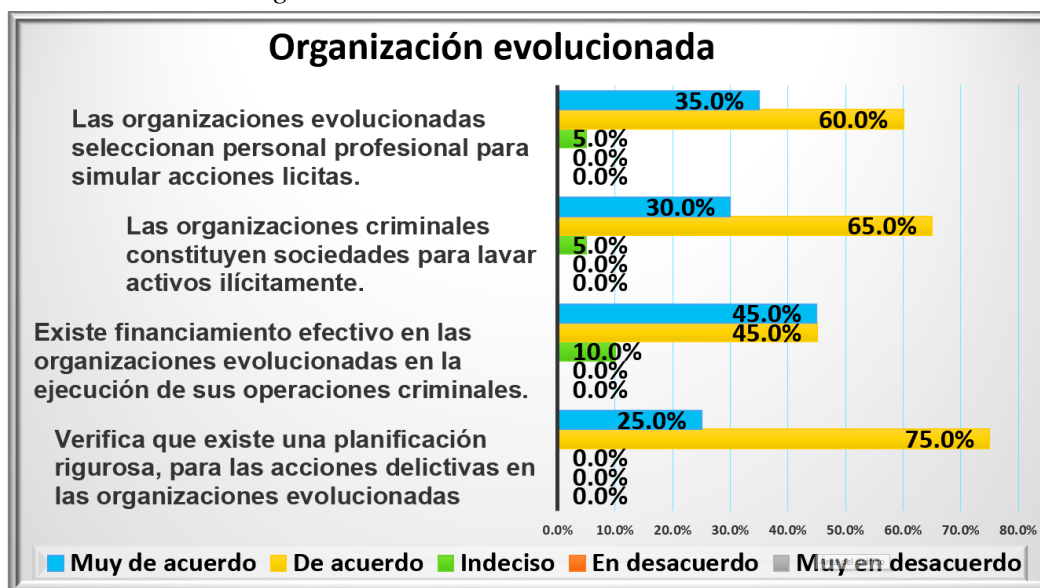
Tabla 10

Indicadores de la Organización evolucionada

ALTERNATIVAS	Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas	que existe una financiación efectiva en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales.	Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente.	Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.
Muy en desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
En desacuerdo	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
Indeciso	0,0%	10,0%	5,0%	5,0%
De acuerdo	75,0%	45,0%	65,0%	60,0%
Muy de acuerdo	25,0%	45,0%	30,0%	35,0%

Figura 12

Indicadores de la Organización evolucionada



Interpretación:

La tabla y figura 10 se hace evidente cada uno de los resultados por indicador así: Respondieron en su mayoría de acuerdo 75.0% que Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas; de acuerdo y muy de acuerdo 45.0% Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales; de acuerdo 65.0% Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente; de acuerdo 60.0% Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.

5.1.4. Resultados Descriptivos de la Variable 2: **Ámbito de la Criminalidad organizada**

5.1.4.1. Variable 2 Criminalidad organizada.

Tabla 11

Criminalidad organizada

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	12	30%
Muy de acuerdo	28	70%
Total	40	100%

Figura 13

Criminalidad organizada



Interpretación:

Se observa acerca de la variable Criminalidad organizada, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (30.0%) y muy de acuerdo (70.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (70%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la criminalidad organizada.

5.1.4.2. Resultados de la Dimensión 1: Organización ocasional.

Tabla 12

Organización ocasional

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	2	5%
De acuerdo	30	75%
Muy de acuerdo	8	20%
Total	40	100%

Figura 14

Organización ocasional



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Organización ocasional, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (75.0%). y muy de acuerdo (20.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (75%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización ocasional.

5.1.4.3. Resultados de la Dimensión 2: Organización convencional.

Tabla 13

Organización convencional

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	36	90%
Muy de acuerdo	4	10%
Total	40	100%

Figura 15

Organización convencional



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Organización convencional, donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (90.0%). y muy de acuerdo (10.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización convencional.

5.1.4.4. Resultados de la Dimensión 3: Organización evolucionada.

Tabla 14

Organización evolucionada.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Muy en desacuerdo	0	0%
En desacuerdo	0	0%
Indeciso	0	0%
De acuerdo	38	95%
Muy de acuerdo	2	5%
Total	40	100%

Figura 16

Organización evolucionada.



Interpretación:

Se observa acerca de la dimensión Organización evolucionada., donde estuvieron de muy en desacuerdo (0.0%), en desacuerdo (0.0%), indeciso (0.0%), de acuerdo (95.0%). y muy de acuerdo (5.0%).

Por lo tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (95%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización evolucionada.

5.2. Contrastación de hipótesis

5.2.1. Prueba de la Hipótesis General

H_0 = No existe una relación directa y significativa entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H_1 = Existe una relación directa y significativa entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 15

Correlación entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada

		El lavado de activos	Criminalidad organizada
Rho de Spearman	El lavado de activos	1,000	,218
		Coefficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	,176
		N	40
Criminalidad organizada		,218	1,000
		Coefficiente de correlación	
		Sig. (bilateral)	,176
		N	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se puede observar que el valor de $r = 0.218$ entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.176 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.2. Prueba de la Hipótesis Específica 1

H_0 = No existe una relación directa y significativa entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H_1 = Existe una relación directa y significativa entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 16

Correlación entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad

			Etapa de colocación	Organización ocasional
Rho de Spearman	Etapa de colocación	Coefficiente de correlación	1,000	,349*
		Sig. (bilateral)	.	,027
		N	40	40
	Organización ocasional	Coefficiente de correlación	,349*	1,000
		Sig. (bilateral)	,027	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se puede observar que el valor de $r = 0.349$ entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad, lo que indica una correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.027 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.3. Prueba de la Hipótesis Específica 2

H_0 = No existe una relación directa y significativa entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H_1 = Existe una relación directa y significativa entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 17

Correlación entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad

			Etapa de intercalación	Organización convencional
Rho de Spearman	Etapa de intercalación	Coefficiente de correlación	1,000	,327*
		Sig. (bilateral)	.	,040
		N	40	40
	Organización convencional	Coefficiente de correlación	,327*	1,000
		Sig. (bilateral)	,040	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se puede observar que el valor de $r = 0.327$ entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad, lo que indica una correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.040 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.2.4. Prueba de la Hipótesis Específica 3

H_0 = No existe una relación directa y significativa entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

H_1 = Existe una relación directa y significativa entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.

Nivel de significancia < 0.005

Tabla 18

Correlación entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad

		Etapa de Organización integración evolucionada		
Rho de Spearman	Etapa de integración	Coefficiente de correlación	1,000	-,076
		Sig. (bilateral)	.	,639
		N	40	40
	Organización evolucionada	Coefficiente de correlación	-,076	1,000
		Sig. (bilateral)	,639	.
		N	40	40

Fuente: Elaboración propia

Interpretación:

Se puede observar que el valor de $r = -0.076$ entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 11) y la significancia ($p=0.639 > 0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa.

5.3. Discusión de resultados

Los resultados del objetivo general muestran que el valor de $r = 0.218$ entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una correlación directa débil y la significancia ($p=0.176>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (80%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (70%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la criminalidad organizada

Sobre lavado de activos se cuenta con el antecedente del autor Huayllani (2016) quien en su conclusión afirma que, por la constitución del delito anterior, no es un acto que deba ser castigado en todas las circunstancias, sino que debe ser típico, ilegal y punible. Por otro lado, la línea de interpretación mayoritaria y dominante incluye dichas infracciones en un sentido limitado, esto es, siempre que la conducta anterior que provocó la contaminación de los bienes fuera típica y desproporcionada.

Asimismo, para cambiar el crimen organizado hemos seguido el precedente de Gutiérrez (2016); su conclusión es: se puede apreciar que cuando organismos internacionales como Naciones Unidas y la Unión Europea conceptualizan organizaciones criminales, se refieren a “intereses económicos”, mientras que la omisión de este aspecto en el derecho penal sorprende por ser esta característica. Promover la existencia y formación del crimen organizado. Los legisladores están ignorando este factor, que creemos importante porque es la verdadera causa de este delito.

En tanto que la base teórica refiere que el lavado de dinero es una forma clásica de crimen organizado ilegal que hace que las ganancias del crimen parezcan ingresos legítimos, es manipulado por instituciones financieras y otros negocios como si fueran ganancias legítimas (Borgione, 2015, pág. 69). En

relación con el artículo 2 de la Ley N° 30077 “Ley de Lucha contra la Delincuencia Organizada”, se considera organización delictiva a cualquier grupo de tres o más personas que tenga deberes o funciones diferentes, independientemente de su estructura y alcance, es decir, de carácter estable o de duración indefinida, establecidos, existentes o actuando de manera definida e inmediata, en coordinación y cooperación para la comisión de uno o más delitos graves (Congreso de la República, 2013)

Los resultados del objetivo específico 1 muestran que el valor de $r = 0.349$ entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad, lo que indica una correlación directa débil y la significancia ($p=0.027>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (100%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de colocación para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (75%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización ocasional.

Acerca de la investigación sobre lavado de activos tenemos antecedentes como el del autor Corvacho & Castillo (2018); quien concluye que la delincuencia se alimenta del deseo de obtener mayores ingresos económicos, y en este tipo de delito existen redes a nivel global, por lo general no trabajan en un solo país, donde hay 02 perspectivas: la escala nacional, y la internacional, y siempre afecta a la economía de los Estados. En el plano nacional, el crimen organizado tiene como causa la corrupción institucional.

Los resultados del objetivo específico 2 muestran que el valor de $r = 0.327$ entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 10) y la significancia ($p=0.040>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía, Por lo

tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (85%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de intercalación para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización convencional.

En tanto que la base teórica refiere que la etapa de intercalación consiste en ocultar el origen de los bienes ilícitos colocados mediante la realización de numerosas transacciones financieras o similares (Bernal, 2010, p.55). Y en relaciones a las organizaciones convencionales, sus integrantes suelen dedicarse cada uno a una actividad específica dentro de la agrupación. Asimismo, sus integrantes por lo general cuentan con antecedentes policiales. Y es posible que se conectan con otros organismos de mayor poder a las cuales les otorgan algún servicio, pero sin que dependan de ellas (Córdoba, 2015, p. 43).

Los resultados del objetivo específico 3 muestran que muestran que el valor de $r = -0.076$ entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una Correlación directa débil y la significancia ($p=0.639>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de integración para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, familiares de aquellas víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (95%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.

En tanto que la base teórica refiere que la etapa final del proceso de lavado de activos, en la que se procura la integración final de la riqueza obtenida en “los cauces económicos”. Llegados a este estadio “los fondos de origen delictivo son ya muy difíciles de detectar, a menos que se haya podido seguir su rastro a través de las etapas anteriores”, resultando “difícil distinguir los capitales de origen ilegal de los de origen legal”, Cree una demostración o explicación del artículo. En cuanto a las organizaciones de alto nivel (organizaciones mafiosas). Las propias organizaciones criminales entran en esta categoría porque son las mejor estructuradas y tienen más poder en todos los niveles. La razón de esta definición es que la jerarquía es rígida y estable, e incluso existe un conjunto de códigos de conducta que todos los miembros deben seguir y planificar cuidadosamente cada acción. Son financiadas e impulsadas por delitos mayores, incluido el narcotráfico. Cuentan con los mejores profesionales en su red empresarial y financiera para ayudarles revisa el resumen de plagio (Córdoba, 2015, p.44).

Conclusiones

1. Se ha determinado que el valor de $r = 0.218$ entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una correlación directa débil y la significancia ($p=0.176>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (80%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están muy de acuerdo (70%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la criminalidad organizada
2. Los resultados del objetivo específico 1 muestran que el valor de $r = 0.349$ entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una correlación directa débil y la significancia ($p=0.027>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (100%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de colocación para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (75%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización ocasional.
3. Los resultados del objetivo específico 2 muestran que el valor de $r = 0.327$ entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad, lo que indica una Correlación directa débil (Ver Anexo 10) y la significancia ($p=0.040>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía, Por lo

tanto, podemos concluir que la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (85%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de intercalación para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para combatir la organización convencional.

4. Los resultados del objetivo específico 3 muestran que muestran que el valor de $r = -0.076$ entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad organizada, lo que indica una Correlación directa débil y la significancia ($p=0.639>0.05$) lo cual evidencia que la relación no es significativa. Donde la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal y familiares de las víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (90%) con que la Fiscalía realiza las investigaciones pertinentes acerca de la etapa de integración para lavado de activos. Y la mayoría de Fiscales y Jueces penales, Policía Nacional del Perú, Abogados especialistas en lo penal, familiares de aquellas víctimas del delito de lavado de activos y criminalidad organizada, del distrito judicial de Junín, 2022, están de acuerdo (95%) con que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.
5. Al efectuar el análisis de la investigación de la tesis, se puede concluir que existe una correlación entre las preguntas y la hipótesis por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación entre la información privilegiada y el delito de lavado de activos.
6. Al efectuar el análisis de la investigación de la tesis, se puede concluir que existe una correlación entre el lavado de activos y criminalidad organizada, por lo que se descarta la hipótesis nula, por existir una relación entre las dos variables.

7. El delito más relevante por su frecuencia dentro del delito de lavado de activos es el relacionado al delito contra el patrimonio y se adecúa a los sofisticado de dicho delito en la actualidad.
8. El crimen organizado se ha extendido por motivo de la modalidad de redes a nivel nacional e internacional por eso la importancia de abrir por ejemplo los secretos bancarios de los sospechosos.
9. Se ha confirmado que, al analizar el delito de lavado de activos con el delito de crimen organizado en actores políticos, como común denominador, se encuentran relacionados considerablemente, de ambos tipos penales estudiados, enmarcando como punto fijo desde el inicio o configuración del ilícito, en sentido, de acuerdo a los datos obtenidos se establece que el objetivo general de la relación de estos dos tipos penales seda al comparar la conducta o comportamiento de los agentes para dar inicio al ilícito, lo que quiere decir que todos los actores políticos se conducen mediante modalidades considerablemente similares.
10. Se destaca, que existe una considerable relación entre el perfil criminal de los agentes vinculados al accionar de estos dos tipos penales, ya que mediante datos estadísticos obtenidos, y relacionando esto con la teoría del aprendizaje social antes citadas, se evidencia que estos agentes obran en constante medida en la búsqueda de poder y financiamiento económico, pues se planea que los actores políticos en ambas imputaciones penales, buscan refugiarse en la opacidad criminal para así lavar activos de procedencia ilícita,, dejándonos a la sociedad una imagen de caballeros emprendedores.

Recomendaciones

- 1.- Se recomienda que se cree un manual inter-institucional del Ministerio Público, para las investigaciones referidas a los tipos de delitos de lavado de activos, los cuales serán considerados como documentos de consulta para combatir el lavado de activos.
- 2.- Se recomienda determinar convenios estratégicos, en el marco de la constitucionalidad, con entidades estatales y particulares que se encuentran inmersos dentro de los delitos descritos, de forma especial la SUNAT, SUNARP, ADUANAS, Entidades Bancarias, etc.
- 3.- Recomendamos, a nivel del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, administrar las respectivas partidas presupuestarias, dotar al Ministerio Público de la logística pertinente para la investigación e inteligencia contable y financiera, y al mismo tiempo capacitar al personal de la fiscalía. oficina, que son auxiliares en las funciones financieras y administrativas, para conocer los procedimientos clave involucrados en el delito de lavado de dinero.
- 4.- Se sugiere que se capaciten de manera periódica fiscales especialistas en el tema planteado, para que adquieran los últimos conocimientos que puedan ayudar a reducir la criminalidad organizada.
- 5.- Recomendamos que la fiscalía coordine con una división especializada dentro de la unidad de inteligencia financiera, que pueda capacitar a nivel nacional a las entidades en la prevención del lavado de dinero, para que las personas naturales y jurídicas sepan que las mismas tienen normas regulatorias nacionales. Realizan su comercio con total transparencia y confidencialidad, desbaratando y/o perturbando la estructura de cada organización criminal de lavado de dinero.

Referencias Bibliográficas

- Abel, M. (2002). *El blanqueo de dinero en la normativa internacional*. España: Universidad de Santiago de Compostela.
- Andueza, D., & Lastra, D. (2018). *El tratamiento del lavado de dinero en Chile ante la normativa de la Ley 19.913*. Chile.
- Armienta, G., Goite, M., Medina, A., Gambino, L., & García, L. (2015). *El lavado de dinero en el siglo XXI una visión desde los instrumentos jurídicos internacionales, la doctrina y las leyes en América Latina y España*. México: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Bartolomé, M. (2020). *La utilidad de una concepción de seguridad nacional moderna y dinámica, en la lucha contra el crimen organizado en América Latina*. *Relaciones Internacionales* (1699-3950), 44, 45–61. <https://doi.org/10.15366/relacionesinternacionales2020.44.003>.
- Bautista, N., Castro, H., Rodríguez, O., Moscoso, A., & Rusconi, M. (2005). *Aspectos Dogmáticos, Criminológicos y Procesales del Lavado de Activos*. República Dominicana: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_reptom_libro.pdf.
- Bernal, J. (2010). *Las etapas del proceso de lavado de activo*. Perú: Gaceta Jurídica.
- Boggione, S. (2015). *Lavado de activos, narcotráfico y crimen organizado*. Argentina: Universidad Abierta Interamericana.
- Carvacho, P., & Castillo, S. (2018). *La delincuencia organizada transnacional y su relación con el lavado de dinero*. Chile.
- Congreso de la República. (2013). *Ley contra el crimen organizado*. Perú: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-contra-el-crimen-organizado-ley-n-30077-976948-1/>.
- Córdoba, S. (2015). *La delincuencia organizada y su prevención, especial referencia a las pandillas latinoamericanas de tipo violento*. España: Universidad de Salamanca.
- Durrieu, R. (2006). *El lavado de dinero en Argentina*. Argentina: Lexis-Nexis.
- Expósito, L. (2015). *El Agente Encubierto*. *Revista de Derecho UNED*, 17, 251–286. <https://doi.org/10.5944/rduned.17.2015.16277>.
- Fabián, M., & Games, N. (2015). *Tendencias y desafíos del crimen organizado en Latinoamérica, Buenos Aires, Universidad Metropolitana para la Educación y el*

- TrabajoUMET.* <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/03/doctrina43084.pdf>.
- Falco, A. (2014). *Crimen organizado, terrorismo, lavado de dinero y derechos humanos*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Fernández, J. (2017). *Blanqueo de capitales y principio de lesividad*. España: Universidad de Salamanca.
- Gallardo, A. (2010). *Lavado de activos, eficacia de las políticas del sistema financiero peruano*. Perú.
- García. (2007). *Derecho Penal Económico: Parte Especial*.
- García, P. (2007). *Derecho penal económico, parte especial*. Perú: Lima: Juristas.
- Giménez, A., & González, J. (2015). *Investigación criminal. Principios, técnicas y aplicaciones*. Madrid: Ed. Lid. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/>.
- Gutiérrez, A. (2016). *El delito de Organización Criminal: Fundamentos de Responsabilidad y Sanciones Jurídicas*. España: Universidad de Valencia.
- Huayllani, H. (2016). *El delito previo en el delito de lavado de activos*. Perú.
- Lamas, L. (2016). *Lavado de activos y operaciones financieras sospechosas*. Perú: Lima: Juristas.
- Luzón, J. (2014). *El lavado de dinero y su incidencia en las empresas bancarias del sistema financiero nacional*. Perú.
- Martínez. (2017). *El delito de blanqueo de capitales*. España: Universidad de Complutense.
- Mejía, M. (2016). *El delito de lavados de activos en el ámbito de la criminalidad en la región de la Libertad*. Trujillo- Perú.
- Mendoza, F. (2017). *El tipo base del delito de lavado de activos en el Perú. (Tesis doctoral)*. España: Universidad de Salamanca.
- Minchola, F. (2019). *La Modificación del inciso 2 del artículo 385º del Nuevo Código Procesal Penal Peruano como Garantía del Derecho a la prueba y un debido proceso*. Perú.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2000). *Modificación. Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo. Unidad de Información Financiera. Deber*

- de informar. Sujetos obligados. Régimen Penal Administrativo. Ministerio Público Fiscal. Derógase el artículo 25 de la Ley 23.737.*
- Muntané Relat, J. (2010). *Introducción a la investigación básica*. Revista Revisiónes temáticas, 33, 221-227.
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf.
- Ortiz, M., & Suarez, D. (2019). *El agente encubierto, una mirada desde la jurisprudencia colombiana*. Colombia: Ciencia Política y Sociales Programa de Tecnología en Investigación Criminal.<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19126/Trabajo%20de%20Grado.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Páucar, M. (2016). *El delito de organización criminal*. Perú: Ideas Solución Editorial.
- Peña, R. (2015). *Tratado de derecho penal, tráfico de drogas y lavado de dinero*. Lima: Juristas, tomo IV.
- Poder Judicial del Perú. (2019). *La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: la persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Perú: 1.a ed. Lima: Europa Latinoamérica Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado (EL PAcCTO)/Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Ponce, G. (2016). *Lavado De Activos En El Ecuador, Numeral Primero*. Ecuador.
- Prado, V. (2008). *El delito de lavado de dinero en el Perú*.
- Prado, V. (2016). *Criminalidad Organizada*. Perú: Actualidad Penal.
- Ramsa, D. (2019). *El lavado de activos, la seguridad y el desarrollo nacional*. Trujillo-Perú.
- Rincón, D. (2018). *Corrupción y Captura Del Estado. La Responsabilidad Penal De Los Servidores Públicos Que Toman Parte en El Crimen Organizado*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6819238>: Prolegómenos Derechos y Valores, 21(42), 57–71.
- Ríos, R. (2015). *El lavado de dinero*. Bolivia: http://www.revistasbolivianas.ciencia.bo/pdf/rvc/v5n9/v5n9_a07.pdf.
- Rivera, J. (2011). *El crimen organizado*. Obtenido de https://www.galileo.edu/ies/files/2011/04/el_crimen_organizado-ies.pdf.

- Rosas, & Zúñiga. (2010). *Estadística Descriptiva E Inferencial I. Fascículo 3. Correlación y regresión lineales.* . Colegio de Bachilleres.
- Rosas, J. (2016). *La prueba en el delito de lavado de activos.* Perú: Lima: Juristas.
- Rosillo, V. (2017). *Las técnicas especiales de investigación.* Poder del Derecho. <http://poderdelderecho.com/las-tecnicas-especialesde-investigacion/>.
- Sánchez, H., & Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica.* Lima, Perú: Bussines Suport. pág. 163.
- Sansó, D. (2017). *Inteligencia militar y criminalidad organizada. Retos a debatir en América Latina.* Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana, 21, 22–38. <https://doi.org/10.17141/urvio.21.2017.2952>.
- Scheller , D., D`Angelo, A., & Lugo, E. (2019). *Conceptualización del Crimen Organizado y su regulación en la legislación Penal Colombiana.* Colombia: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20190808_01.pdf.
- Valderrama , S. (2002). *Pasos para Elaborar Proyectos y Tesis de Investigación Científica.* Lima: San Marcos.
- Vega, J. (2018). *La investigación y persecución del delito de operación con recursos de procedencia ilícita.* México: Universidad Nacional Autónoma.
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI.* Revista CS, Número 31. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7770503>.
- Yépez, N. (2015). *El sicariato juvenil. (Tesis de grado),*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Zea, E. (2017). *Valoración probatoria del delito fuente y el proceso penal por lavado de activos en los juzgados penales de la provincia de Coronel Portilla.* Perú: Universidad Privada de Pucallpa.
- Zúñiga, L. (2016). *El concepto de criminalidad organizada transnacional: problemas y propuestas.* Revista Nuevo Foro Penal Vol. 12, No. 86. <https://doi.org/10.17230/nfp.12.86.2>.

Anexos

Anexo 1
Matriz de Consistencia

TÍTULO: “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022”.

I. PROBLEMA	II. OBJETIVO	III. HIPÓTESIS	IV: VARIABLES Y DIMENSIONES	V. METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la relación que se da entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>1. ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>2. ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>3.- ¿Cuál es la relación que se da entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar la relación que existe entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1. Determinar la relación que existe entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>2. Determinar la relación que existe entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>3. Determinar la relación que existe entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL Existe una relación directa y significativa entre el lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>1. Existe una relación directa y significativa entre la etapa de colocación de lavado de activos y la organización ocasional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p> <p>2. ¿Existe una relación directa y significativa entre la etapa de intercalación de lavado de activos y la organización convencional en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022?</p> <p>3. Existe una relación directa y significativa entre la etapa de integración de lavado de activos y la organización evolucionada en el ámbito de la criminalidad en el Distrito Judicial de Junín, 2022.</p>	<p>Variable independiente LAVADO DE ACTIVOS Dimensiones 1. Etapa de colocación. 2. Etapa de intercalación. 3. Etapa de integración.</p> <p>Variable dependiente AMBITO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Dimensiones: 1. Organización ocasional. 2. Organización convencional. 3. Organización evolucionada.</p>	<p>MÉTODOS Científico Inductivo -Deductivo Analítico – Sintético</p> <p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica Pura</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Exploratoria-Descriptivo- Correlacional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Correlacional simple.</p> <p>POBLACIÓN Nuestra población está conformada por la policía, abogados, fiscales, operadores de justicia y Jueces del Distrito Judicial de Junín.</p> <p>MUESTRA Nuestra muestra de estudio es probabilística estratificada la cual está conformada por los casos que se inician en el Distrito Judicial de Junín</p> <p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS Encuesta y cuestionario</p>

Anexo 2
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA
VARIABLE INDEPENDIENTE 1.-Lavado de activos.	El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).	1.1. Etapa de colocación	1.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos. 1.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos. 1.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. 1.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.	NOMINAL TEST DE LIKERT 1.-Muy en desacuerdo 2.-En desacuerdo 3.-Indeciso 4.-De acuerdo 5.-Muy de acuerdo
		1.2. Etapa de intercalación	1.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos. 1.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas. 1.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos. 1.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.	
		1.3. Etapa de integración.	1.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo. 1.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas. 1.3.3. Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito. 1.3.4. Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.	

**VARIABLE
DEPENDIENTE**

**2.-Ambito de la
criminalidad
organizada.**

Según Córdoba (2015) definió criminalidad organizada como “cualquier asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18). “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).

2.1. Organización ocasional

2.1.1. Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos.

2.1.2. Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional.

2.1.3. Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita.

2.1.4. Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.

2.2. Organización convencional.

2.2.1. Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica.

2.2.2. Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales.

2.2.3. Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva.

2.2.4. Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.

2.3. Organización evolucionada

2.3.1. Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas.

2.3.2. Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales.

2.3.3. Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente.

2.3.4. Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.

ESCALA NOMINAL

TEST DE LIKERT

1.-Muy en desacuerdo

2.-En desacuerdo

3.-Indeciso

4.-De acuerdo

5.-Muy de acuerdo

Anexo 3
Matriz de operacionalización del cuestionario

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
VARIABLE INDEPENDIENTE 1.-Lavado de activos.	El lavado de activos es una forma típica y antijurídica de delinquir organizadamente, dando como consecuencia que las ganancias producidas del ilícito se transformen en ingresos aparentemente lícitos, que son manipulados por instituciones financieras, así como por otros tipos de empresas como si fueran ganancias lícitas. (Boggione, 2015, p. 69).	1.2. Etapa de colocación	1.1.1. Valora la etapa de colocación de lavado de activos. 1.1.2. Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos. 1.1.3. Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos. 1.1.4. Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.	1. ¿Es importante la etapa de colocación de lavado de activos? 2. ¿Cree Ud. que es ilícito el desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos? 3. ¿La Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos? 4. ¿Se debe reconocer el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas?
		1.2. Etapa de intercalación	1.2.1. Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos. 1.2.2. Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas. 1.2.3. Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos. 1.2.4. Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.	5. ¿La Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos? 6. ¿Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas? 7. ¿Considera que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos?
		1.3. Etapa de integración.	1.3.1. Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo. 1.3.2. Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas. 1.3.3. Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito. 1.3.4. Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.	8. ¿Existen empresas con fachada lícita que no justifican sus activos? 9. ¿Cree Ud. en la desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo? 10. ¿Existen empresas que simulan ser lícitas, pero difíciles de ser controladas? 11. ¿Reconoce que hay reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito?

**VARIABLE
DEPENDIENTE**

**2.-Ambito de la
criminalidad
organizada.**

Según Córdoba (2015) definió criminalidad organizada como “cualquier asociación o grupo de personas que se dedican a una actividad ilícita continuada y cuyo principal objetivo es la obtención de beneficios, haciendo caso omiso a la existencia de fronteras nacionales” (p. 18). “crimen organizado”, “delincuencia organizada” y “criminalidad organizada” son el mismo fenómeno visto por diferentes operadores del sistema penal (Zúñiga, 2006 citado por Martínez, 2015, p. 12).

2.1. Organización ocasional

2.1.1. Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos.

2.1.2. Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional.

2.1.3. Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita.

2.1.4. Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.

2.2.1. Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica.

2.2.2. Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales.

2.2.3. Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva.

2.2.4. Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.

2.3.1. Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas.

2.3.2. Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales.

2.3.3. Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente.

2.3.4. Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.

2.2. Organización convencional.

2.3. Organización evolucionada

12. ¿Existe transferencia de activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración?

13. ¿Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos?

14. ¿Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional?

15. ¿Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita?

16. ¿Se previene a los jóvenes para evitar que incursionen en estas organizaciones delictivas?

17. ¿Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica?

18. ¿Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales?

19. ¿Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva?

20. ¿Consideran que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva?

21. ¿Cree Ud. que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas?

22. ¿Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales?

23. ¿Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente?

24. ¿Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas?

Anexo 4
Universidad Peruana Los Andes
Cuestionario

El presente instrumento servirá para demostrar “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5
--------------------	---	---------------	---	----------	---	------------	---	----------------	---

N°	LAVADO DE ACTIVOS	Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	ETAPA DE COLOCACION					
1	¿Es importante la etapa de colocación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
2	¿Cree Ud. que es ilícito el desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
3	¿La Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos?	1	2	3	4	5
4	¿Se debe reconocer el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas?	1	2	3	4	5
	ETAPA DE INTERCALACION					
5	¿La Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos?	1	2	3	4	5
6	¿Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas?	1	2	3	4	5
7	¿Considera que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos?	1	2	3	4	5
8	¿Existen empresas con fachada lícita que no justifican sus activos?	1	2	3	4	5
	ETAPA DE INTEGRACION					
9	¿Cree Ud. en la desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlar?	1	2	3	4	5
10	¿Existen empresas que simulan ser lícitas, pero difíciles de ser controladas?	1	2	3	4	5
11	¿Reconoce que hay reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito?	1	2	3	4	5
12	¿Existe transferencia de activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración?	1	2	3	4	5

Universidad Peruana Los Andes
Cuestionario

El presente instrumento servirá para demostrar: “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022” Motivo por el cual solicito su colaboración. Tenga en cuenta la tabla siguiente:

Muy en des acuerdo	1	En desacuerdo	2	Indeciso	3	De acuerdo	4	Muy de acuerdo	5		
N°	CRIMINALIDAD ORGANIZADA						Muy en des acuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
	ORGANIZACIÓN OCASIONAL										
13	¿Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos?						1	2	3	4	5
14	¿Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional?						1	2	3	4	5
15	¿Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita?						1	2	3	4	5
16	¿Se previene a los jóvenes para evitar que incurran en estas organizaciones delictivas?						1	2	3	4	5
	ORGANIZACIÓN CONVENCIONAL										
17	¿Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica?						1	2	3	4	5
18	¿Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales?						1	2	3	4	5
19	¿Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva?						1	2	3	4	5
20	¿Consideran que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva?						1	2	3	4	5
	ORGANIZACIÓN EVOLUCIONADA										
21	¿Cree Ud. que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas?						1	2	3	4	5
22	¿Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales?.						1	2	3	4	5
23	¿Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales?.						1	2	3	4	5
24	¿Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas?.						1	2	3	4	5

Anexo 5
Validación de expertos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: M. Sc. VILCHEZ, EVIN
 1.2. Grado académico: MG. PERUANA, P.E.M.A.
 1.3. Cargo e institución donde labora: ABOGADO, D.F.F. ENDO
 1.4. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: "Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito judicial de Junín, 2022"
 1.5. Autores del instrumento: Ccoñas Bejar Edith Roxana y De la Cruz Yarasca Lizbeth Giovana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 1-10	Regular 11-20	Buena 21-30	Muy Buena 31-40	Excelente 41-50
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	4	5
2. Objetividad	Está expresado en conductas observables	1	2	3	4	5
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	4	5
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	5
5. Suficiencia	Los ítem propuestos son suficientes	1	2	3	4	5
6. Adecuación	Adecuado para valorar las variables.	1	2	3	4	5
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	5
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	5
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	4	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	5

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 4.8 puntos - Excelente

Huancayo, 17 de 12 2022

Firma del Experto



Evin Matos Vilchez
 ABOGADO
 REG. C.A.J. 5418



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho

JUICIO DE EXPERTO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del validador: *Lizbeth Giovana*
- 1.2. Grado académico: *Ma. en Derecho Penal y Procesal Penal*
- 1.3. Cargo e institución donde labora: *Defensora Privada*
- 1.4. Nombre del instrumento motivo de la evaluación: "Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito judicial de Junín, 2022"
- 1.5. Autores del instrumento: Coñas Bejar Edith Roxana y De la Cruz Yarusca Lizbeth Giovana

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

Dimensiones	Indicadores	Deficiente 1-10	Regular 11-20	Buena 21-30	Muy Buena 31-40	Excelente 41-50
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado	1	2	3	X	5
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables	1	2	3	X	5
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología	1	2	3	X	5
4. Organización	Existe una organización lógica	1	2	3	4	X
5. Suficiencia	Los ítem propuestos son suficientes	1	2	3	4	X
6. Adecuación	Adecuado para valorar las variables.	1	2	3	4	X
7. Consistencia	Basados en aspectos teóricos científicos	1	2	3	4	X
8. Coherencia	Existe coherencia entre problema, objetivo e hipótesis	1	2	3	4	X
9. Metodología	Responde al propósito de la investigación	1	2	3	X	5
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación	1	2	3	4	X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Considero que el instrumento se encuentra elaborado de acuerdo a lo establecidos en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad, es claro, preciso y bien definido. Debe ser aplicado a la población establecida.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 46 Puntos... Excelente

Huancayo, 18 de 12 2022

Firma del Experto

Lizbeth Giovana
 Defensora Privada
 ABOGADO
 No. 11111

Anexo 6
Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 17 de AGOSTO del 2022

Señor(a)

M.A. EVIN MATOS VILCHEZ.....

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,


LIZBETH G. DE LA CRUZ YARASCA
DNI N° 41761435


EDITH ROXANA COÑAS BEJAR
DNI N° 45258070


 **Evin Matos Vilchez**
ABOGADO
REG. C.A.J. 5418

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Huancayo, 18 de *octubre* del 2022

Señor(a)

Mg. Carlos Enrique Leiva Naña

Presente. -

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle que, conocedores de su trayectoria académica y profesional, molestamos su atención al elegirlo como JUEZ EXPERTO para revisar el contenido del instrumento que pretendemos utilizar en la Tesis para optar el Título de Abogado en la Universidad Peruana Los Andes.

El instrumento tiene como objetivo medir las variables por lo que, con la finalidad de determinar la validez de su contenido, solicitamos marcar con una (X) el grado de evaluación a los indicadores para los ítems del instrumento, de acuerdo a su amplia experiencia y conocimientos. Se adjunta el instrumento y la matriz de operacionalización de la variable considerando dimensiones, indicadores, categorías y escala de medición.

Agradecemos anticipadamente su colaboración y estamos seguros que su opinión y criterio de experto servirán para los fines propuestos.

Atentamente,

Lizbeth G. de la Cruz Yarasca

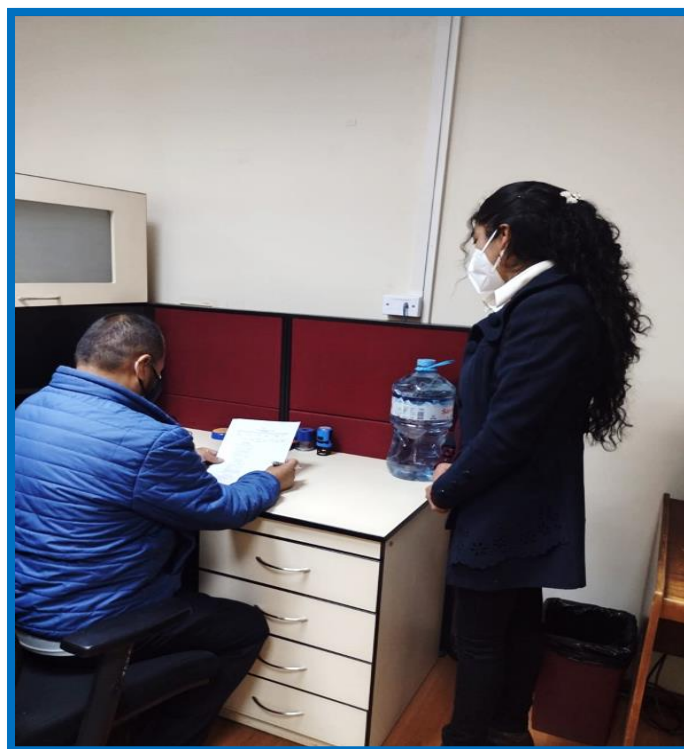
LIZBETH G. DE LA CRUZ YARASCA
DNI N° 41761435

Edith Roxana Ccoñas Bejar

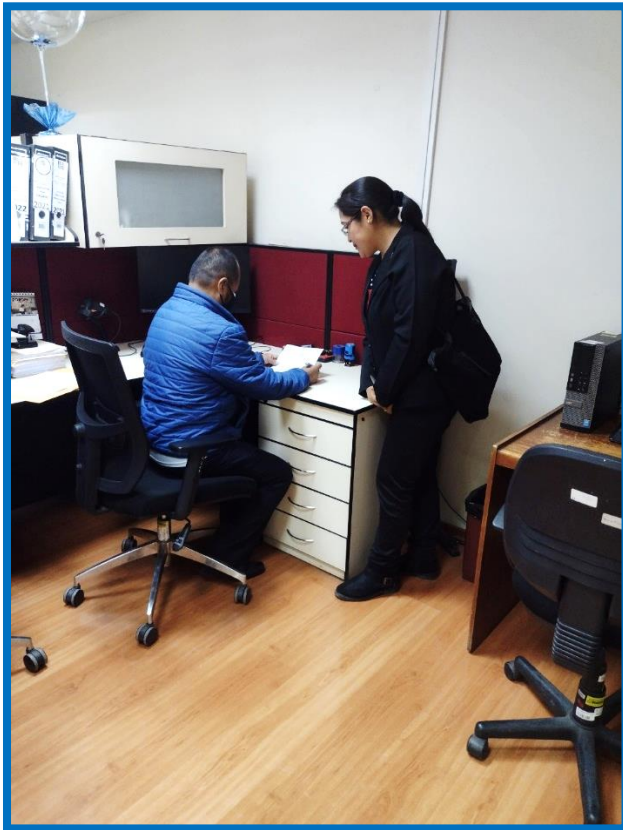
EDITH ROXANA CCOÑAS BEJAR
DNI N° 45258070

Carlos E. Leiva Naña
ABOGADO
REG. CAJ. 1718

Anexo 7
Constancia de que se aplicaron los instrumentos







Anexo 8 Confiabilidad

Para la Variable 1: Lavado de Activos

PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

11: PREGUNTAS

Visible: 24 de 24 variables

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

11: PREGUNTAS

Visible: 24 de 24 variables

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

Resultados: 10 cuestionarios – 12 ítems

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,828	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,75, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,828, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Para la Variable 2: **Ámbito de la Criminalidad Organizada** PRIMERO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 24 de 24 variables

	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	var
1	5	4	4	5	4	4	5	4	4	3	4	
2	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	
3	5	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	
4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	
5	4	4	5	4	4	4	3	4	3	4	4	
6	4	3	4	3	3	4	3	4	4	3	4	
7	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	
8	4	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	
9	4	5	4	5	5	6	4	5	4	5	4	
10	5	5	5	4	5	5	5	4	4	4	4	

Analizar > Escala > **Análisis de fiabilidad...**

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

SEGUNDO

IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 24 de 24 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	var
1	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	3	4	
2	5	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	
3	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	
4	5	3	4	4	3	4	4	4	3	4	4	4	
5	5	4	4	5	4	4	3	4	4	3	4	4	
6	5	4	4	5	4	4	3	4	4	5	4	3	
7	5	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	4	
8	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	5	
9	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	
10	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	4	4	

Analizar > Escala > **Análisis de fiabilidad...**

Modelo: Alfa

Etiqueta de escala:

Aceptar Pegar Restablecer Cancelar Ayuda

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unicode ON

Resultados: 10 cuestionarios – 12 ítems

Estadísticas de fiabilidad

	Alfa de Cronbach	N de elementos
	,803	12

De acuerdo a Rosas & Zúñiga (2010) la confiabilidad debe ser superior a 0,803, y ya que el resultado de la Variable 1 es 0,828, por lo tanto, el instrumento es confiable.

Anexo 9 Data de la Investigación

Variable 1: Lavado de Activos

Valora la etapa de colocación de lavado de activos.	Reconoce que hay desprendimiento de altas sumas de dinero recaudado en la colocación de lavado de activos.	Cuenta que la Fiscalía tiene métodos y estrategias para detectar el lavado de activos.	Reconoce el origen ilícito de los bienes y activos colocados mediante transacciones diversas.	Identifica que la Fiscalía cuenta con instrumentos y estrategias para actuar en la intercalación de lavado de activos.	Existe ocultamiento de activos mediante transacciones financieras ilícitas.	Analiza que el Ministerio Público adecua la tecnología para minimizar el lavado de activos.	Identifica empresas con fachada lícita que no justifican sus activos.	Existe desviación de fondos blanqueados a empresas que es difícil controlarlo.	Reconoce que hay empresas que simulan ser lícitas difíciles de ser controladas.	Identifica el reencauzamiento de dinero ilícito de lavado de activos, como dinero lícito.	Transfiere activos a empresas a través de inversiones normales en la etapa de integración.
4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5
4	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	3	4
4	5	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4
4	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5
4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5
4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	3	5	4	3	5	4	5	4	4

4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4
4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4
4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4
4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4
4	5	5	4	5	4	5	5	5	4	5	5
4	5	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4
4	4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4
4	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4
4	5	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	3	5	4	3	5	4	5	4	4
4	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	5
4	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4
4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5
4	3	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5
4	5	4	5	4	5	4	4	3	4	4	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	4	3	4
4	5	4	3	4	3	4	4	4	4	4	4
4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	4

Para la Variable 2: Ámbito de la Criminalidad Organizada

Existe una jerarquía estructural en las organizaciones ocasionales para llevar a cabo los actos ilícitos.	Se puede controlar la participación delictiva de la organización convencional.	Detecta las organizaciones de jóvenes que por necesidad se dedican a esta actividad ilícita.	Se previene a los jóvenes para evitar que incursiones en estas organizaciones delictivas.	Se organiza convencionalmente a los jóvenes para realizar una función específica.	Evitan en lo posible los integrantes de la organización tener antecedentes policiales.	Reconocen que existen integrantes adaptados a la realidad de la actividad delictiva.	Identifican que las organizaciones convencionales cuentan con una estructura delictiva.	Verifica que existe una planificación rigurosa, para las acciones delictivas en las organizaciones evolucionadas.	Existe financiamiento efectivo en las organizaciones evolucionadas en la ejecución de sus operaciones criminales.	Las organizaciones criminales constituyen sociedades para lavar activos ilícitamente.	Las organizaciones evolucionadas seleccionan personal profesional para simular acciones lícitas.
4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	3	4
4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	3	4	3	4	4
4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4
4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3
4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4
5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	5
4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5
4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4
4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	5	4
4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5
4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4

4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4
4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4
4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5
4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	5
4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4
4	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4
4	4	5	5	4	4	4	5	5	4	5	4
4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5
5	4	4	4	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5
4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4
4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4
4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3
4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
4	5	4	5	4	5	4	5	4	5	4	5
5	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4
4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	3	4
4	5	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4
4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4
4	4	5	4	4	4	4	3	4	3	4	4
4	3	4	3	4	4	3	4	4	3	4	4

Anexo 10
Baremos

VARIABLE 1

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

VARIABLE 2

ESCALA	NIVELES	D1	D2	D3	V2
1	Muy en desacuerdo	4-7	4-7	4-7	12-22
2	En desacuerdo	8-10	8-10	8-10	23-31
3	Indeciso	11-14	11-14	11-14	32-41
4	De acuerdo	15-18	15-18	15-18	42-50
5	Muy de acuerdo	19-20	19-20	19-20	51-60
MAXIMO		20	20	20	60
MÍNIMO		4	4	4	12

Anexo 11
Tabla de correlación Rho Spearman

R	Correlación
0	Correlación nula
0.1 a 0.49	Correlación directa débil
0.5 a 0.79	Correlación directa moderada
0.8 a 0.9	Correlación directa alta
1	Correlación directa perfecta
-0.1 a -0.49	Correlación inversa débil
-0.5 a -0.79	Correlación inversa moderada
-0.8 a -0.9	Correlación inversa alta
-1	Correlación inversa perfecta

Anexo 12
Declaración de Autoría

Yo, Lizbeth Giovana De la Cruz Yarasca, identificada con DNI N° 41761435 Domiciliada en el Jirón Manco Cápac S/N, Distrito de Pilcomayo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser la autora del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,16 de agosto 2022.

Lizbeth Giovana De la Cruz Yarasca
DNI N° 41761435

Declaración de Autoría

Yo, Edith Roxana Ccoñas Bejar, identificada con DNI N° 45258070. Domiciliada en Avenida Leoncio Prado S/N, Distrito de Acobamba, Provincia de Acobamba, Departamento de Huancavelica, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, DECLARO BAJO JURAMENTO ser el autor del presente trabajo de investigación; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “Lavado de activos en el ámbito de la criminalidad organizada en el Distrito Judicial de Junin,2022” haya incurrido en plagio o consignados datos falsos.

Huancayo,15 de agosto 2022.

Edith Roxana Ccoñas Bejar
DNI N° 45258070.

Anexo 13
Ley Penal contra el Lavado de Activos

LEY N° 27765

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LEY PENAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Artículo 1.- Actos de Conversión y Transferencia

El que convierte o transfiere dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 2.- Actos de Ocultamiento y Tenencia

El que adquiere, utiliza, guarda, custodia, recibe, oculta o mantiene en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o puede presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento veinte a trescientos cincuenta días multa.

Artículo 3.- Formas Agravadas

La pena será privativa de la libertad no menor de diez ni mayor de veinte años y trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días multa, cuando:

a) El agente utilice o se sirva de su condición de funcionario público o de agente del sector inmobiliario, financiero, bancario o bursátil.

b) El agente comete el delito en calidad de integrante de una organización criminal. La pena será privativa de la libertad no menor de veinticinco años cuando los actos

de conversión o transferencia se relacionen con dinero, bienes, efectos o ganancias provenientes del tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o narcoterrorismo.

Artículo 4.- Omisión de comunicación de operaciones o transacciones sospechosas

El que incumpliendo sus obligaciones funcionales o profesionales, omite comunicar a la autoridad competente, las transacciones u operaciones sospechosas que hubiere detectado, según las leyes y normas reglamentarias, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de seis años, con ciento veinte a doscientos cincuenta días multa, e inhabilitación no mayor de seis años, de conformidad con los incisos 1), 2) y 4) del Artículo 36 del Código Penal.

Artículo 5.- Reglas de Investigación

Para la investigación de los delitos previstos en esta ley, se podrá levantar el secreto bancario, la reserva tributaria y la reserva bursátil, por disposición de la autoridad judicial o a solicitud del Fiscal de la Nación. La información obtenida en estos casos sólo será utilizada en relación con la investigación de los hechos que la motivaron.

Artículo 6.- Disposición Común

El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de

los indicios concurrentes en cada caso.

El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; tráfico de menores; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el Artículo 194 del Código Penal.

En los delitos materia de la presente ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria.

Artículo 7.- Prohibición de Beneficios Penitenciarios

Los sentenciados por el delito previsto en último párrafo del Artículo 3 de la presente Ley no podrán acogerse a los beneficios penitenciarios de redención de la pena por el trabajo y la educación, semilibertad y liberación condicional.

Artículo 8.- Norma Derogatoria

Deróguense los Artículos 296-A y 296-B del Código Penal.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los veinte días del mes de junio de dos mil dos.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

FERNANDO OLIVERA VEGA

Ministro de Justicia




CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

**XI PLENO JURISDICCIONAL DE LAS SALAS PENALES
PERMANENTE, TRANSITORIA Y ESPECIAL**

ACUERDO PLENARIO N.º 08-2019/CJJ-116

BASE LEGAL: Artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley
Orgánica del Poder Judicial
ASUNTO: Diferencia jerárquica entre organización criminal, banda
criminal y delitos cometidos por integrantes de una
organización criminal

Lima, diez de septiembre de dos mil diecinueve

Los jueces supremos de lo Penal, integrantes de las salas penales Permanente, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, reunidos en Pleno Jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, han pronunciado el siguiente:

ACUERDO PLENARIO

I. ANTECEDENTES

1.º Las salas penales Permanentes, Transitoria y Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, en virtud de la Resolución Administrativa 120-2019-P-PI, de veintinueve de febrero de dos mil diecinueve, con el concurso del Centro de Investigaciones Judiciales, bajo la coordinación del señor San Martín Castro, realizaron el XI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Penal de los Jueces Supremos de lo Penal – dos mil diecinueve, que incluyó la participación respectiva en los temas objeto de análisis propuestos por la comunidad jurídica, a través del Link de la Página Web del Poder Judicial –abierto al efecto– al amparo de lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante LOPJ– y la aprobación de Acuerdos Plenarios para concordar la jurisprudencia penal y definir la doctrina legal correspondiente.

2.º El XI Pleno Jurisdiccional Supremo en materia Penal de dos mil diecinueve se realizó en tres etapas.

o La primera etapa estuvo conformada por dos fases. Primera: la convocatoria a la comunidad jurídica y la selección de los temas del foro de aportes con participación ciudadana, para proponer los puntos materia de análisis que necesitan interpretación uniforme y la generación de una doctrina jurisprudencial para garantizar la debida armonización de criterios de los jueces en los procesos jurisdiccionales a su cargo.



GRACIAS

LUCHA INTEGRAL CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO

LAVADO DE ACTIVOS EN EL PERU

